



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0377 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 17 de Abril De 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0377 DEL 26 FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0377 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 19 DE FEBRERO DE 2019
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 07 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 25 DE FEBRERO DE 2019

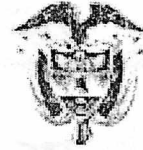
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el numeral 1,3 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; artículo 32 Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 12 de Marzo de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°0377 de 2019.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 146 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0377 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 17 de Abril de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Judicante Área Jurídica Departamental



MEMORANDO No. 146 DE 2019

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 8 de abril de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 0377 de 26 de febrero de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 156 de fecha 29 de marzo de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

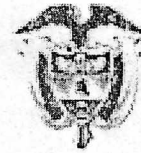
ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos.
- Presenta como anexo informes de ponencia para primer y segundo debate de la Comisión Tercera del Honorable Concejo Municipal de Tame.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia, surtió los dos debates reglamentarios ordinarios los días 19 y 25 de febrero de 2019 respectivamente.
- Presenta como anexo Escritura Pública No. 1225, matrícula inmobiliaria y avaluo urbano predio de Alfonso Edison Duarte Reuto y Manuel Pinzón.
- Presenta constancia que se sancionó el Acuerdo No. 0377 de 2019 el día 12 de marzo de 2019 firmado por el Alcalde Municipal y constancia secretarial firmada por el Secretario Ejecutivo del Despacho donde se imparte orden de publicación en

Cindy C.
11:55 am
11-04-2019



Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



las emisoras locales para conocimiento de la comunidad el día 12 de marzo de 2019.

- Presenta certificación que el acuerdo se publica en la emisora local para conocimiento de la comunidad del 12 al 16 de marzo de 2019 firmada el día 12 de marzo de 2019.

El presente Acuerdo se remite de manera extemporánea a la Gobernación de Arauca, según el Artículo 29.a.7 Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.*** *Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."*, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

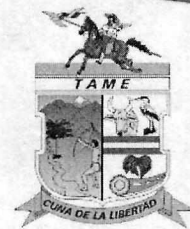
ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ

Secretario de Planeación Departamental

Proyectó, digitó y revisó: *Ángel Arnóby Arenas*



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0377/ 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". El Alcalde Municipal de Tame, en uso de sus atribuciones consagradas en su artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 12 de marzo de 2019, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0377/2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del Municipio, hoy 12 de marzo de 2019, para conocimiento de la comunidad.

JAMES ALBERTO URIBE TUMAY
Secretario Ejecutivo de Despacho

Proyectó-Revisó: Dr. Moisés Méndez García -Jefe Oficina Jurídica.
Digitó: James Alberto Uribe Tumay - Secretario de Despacho.



ARAUCA ONLINE
NIT: 17596429-5

**EL SUSCRITO DIRECTOR
DE LA EMISORA ARAUCA ONLINE**

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCION DEL ACUERDO No. 0377 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** esta siendo publicada por esta casa radial, durante los días 12 de marzo al 16 de marzo de 2019, en el horario de 9:30 a 10:00 a.m.

Dado en Tame - Arauca, a los doce (12) días del mes de marzo de 2019, a solicitud del interesado.

PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ
17.596.429 de Arauca
R/L Arauca online



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURÍDICA



Tame, 08 de Marzo de 2019

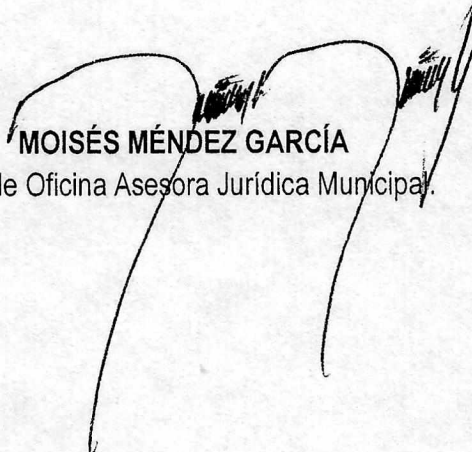
CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal, No. 377 de 2019., para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL No. 0377 - 2019., "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Surtida la revisión por parte de esta oficina, y de conformidad al Art 76 de la Ley 136 de 94, los anteriores Acuerdos Municipales se encuentran dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

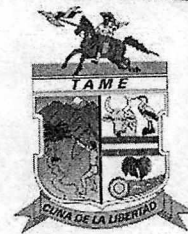
En Constancia firma,


MOISÉS MÉNDEZ GARCÍA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal.





República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



Tame, Febrero de 2018

Dr.

JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR

Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame

Honorables Concejales del municipio Tame.

E. S. D.

Asunto: Exposición de Motivos

"Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para la compra de un inmueble destinado al fortalecimiento de la comunidad afrodescendiente del municipio de Tame, departamento de Arauca"

Honorables Concejales, presento ante esa Corporación el proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos:

Son fines del Estado, y en este caso del Municipio, de acuerdo al artículo 2 ibídem, servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos, y facilitar la participación en las decisiones administrativas en materia cultural; anclaje principal para la obligación del municipio en procurar la prestación de servicios públicos, por ello el artículo 311 de la Constitución Política define "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo, la carta política en su artículo 313, numerales 1, 3 y 7, enuncia que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos, y a su vez el artículo 21 parágrafo 4º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala:

Todos
Somos
TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



"De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. (...)
2. (...)
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. (...)"

Por lo anterior, y como quiera que se plantea **FORTALECER LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** generando un espacio de participación ciudadana para la protección de las expresiones culturales heredadas y heredables, la creación y producción mediante un proceso pedagógico y de formación en la recuperación de saberes, manifestaciones y expresiones étnicas culturales, se realizará la adquisición de un inmueble para el fortalecimiento socio-cultural y étnico de comunidades afrodescendientes del municipio de Tame, en el marco de la implementación de la estrategia "Casa Cultural Afro"; por ello, se requiere autorización de la corporación en los términos que señala la Ley 1551 de 2012 para poder realizar la compra del inmueble viabilizado y aprobado por la OCAD MUNICIPAL.

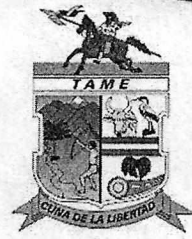
La propuesta plantea la adquisición de un inmueble en el municipio de Tame y puesta en marcha de una casa destinada a rescatar las expresiones culturales de la comunidad afrodescendiente, donde se desarrollen actividades de tipo social y económico sostenible para mejorar condiciones mediante un esquema de fortalecimiento de la identidad cultural y emprendimiento empresarial, para explotar sus capacidades y habilidades culturales y productivas que se traduce en la generación de nuevas fuentes de empleo para los integrantes de esta etnia.

El desarrollo de este proyecto aumentará las oportunidades y mejorará la calidad de vida de las familias afrodescendientes, rescatando las tradiciones étnicas y culturales y reduciendo los índices de pobreza de las comunidades del municipio de Tame.

El proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, tiene un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$543.457.185)**, financiado con recursos del Fondo de



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



Compensación Regional – FCR 40% del Sistema General de Regalías y tiene un tiempo de ejecución de 5 meses (física 2 meses y proceso precontractual y cierre financiero 3 meses). El valor del inmueble a adquirir es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$434.968.151,00) M/CTE**, según el avalúo que se adjunta al proyecto de acuerdo, y el dinero restante será destinado a la dotación del inmueble que se adquiera.

Argumentos Políticos y Jurídicos:

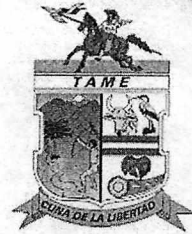
- Plan Nacional de desarrollo (ley 1753 de 2015) "Todos por un nuevo país"
- Plan de desarrollo (ordenanza 07E de 2016) Departamental 2016-2019,
- Plan de Desarrollo (acuerdo 268 de 2016) Municipal 2016-2019 – Todos somos Tame Dimensión Social sector Indígenas y Afrodescendientes.
- Resolución 0154 del 29 de enero de 2013 por el DNP.
- Artículos 29 y 49 de la Ley 152 de 1994 En relación a la Evaluación de los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, dice: "Corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento, como de los municipios de su jurisdicción."
- La Ley 136 de 1994, en desarrollo de las modalidades de la acción administrativa, en particular el artículo 74, que establece la descentralización administrativa en el artículo 74, Artículo 74
- Artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De igual manera, el artículo 13 de la Carta Política de Colombia estipula que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"
- Ley 70 de 1993 reconocimiento público de los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos y sociales de la población afro descendientes. "Ley de negritudes"

Para mayor ilustración de los Integrantes de la Corporación Concejo Municipal se adjunta copia de los siguientes documentos:

1. Certificado de Tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, correspondiente al inmueble distinguido con el Folio N° 410-83238
2. Avalúo Comercial
3. Plano de Ubicación del predio.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



4. Certificado de Uso de Suelo del predio, emitido por Infraestructura y Desarrollo Urbano del Municipio.
5. Certificado de no valorización Municipal.
6. Paz y salvo del impuesto predial.
7. Estudio de títulos.
8. Solicitud de Disponibilidad presupuestal.
9. Disponibilidad Presupuestal.
10. Radicación BPIN SUIFT 2018817940108
11. Certificación de no valorización departamental.
12. Concepto de catastro municipal sobre el estado jurídico del predio y avalúo catastral del mismo

Para la adquisición del inmueble se aplicarán las normas en materia de contratación Estatal Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, y demás aplicables.

Cordialmente,

Angel Valentin Molina
ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA

Secretario de Educación Ciencia y Tecnología.
Funciones Delegadas Alcalde
Resolución No. 070 del 04 de Febrero de 2019



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA - GRUPO IMPUESTOS Y RECAUDOS
NIT. 800.102.801-3



TRD. 310

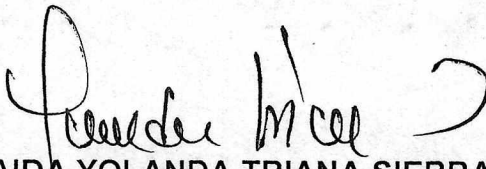
Tame, 30 de enero de 2019

LA TECNICO OPERATIVO - GRUPO IMPUESTOS Y RECUADOS DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA

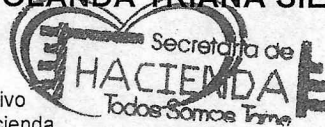
CERTIFICA QUE:

El predio ubicado en C 16 15 24 BR CENTRO, con número catastral 01 02 0042 000 7000, de propiedad del señor Pinzón Gonzalez Manuel, identificado con cédula de ciudadanía 17.548.313, tiene un avalúo catastral de \$41.015.000, del cual se cobra el impuesto predial unificado en el Municipio de Tame

Se expide a solicitud del interesado.


ZAIDA YOLANDA TRIANA SIERRA

Proyectó y Digitó – Yolanda Triana, Técnico Operativo
Revisó y Aprobó – Shirley Antolinez, Secretaria Hacienda





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (1.225).-----

FORMATO DE CALIFICACION

Par 4 Art. 8 LEY 1579/2012

FECHA: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y OCHO (2.018)

CLASE DEL ACTO: COMPRA-VENTA TOTAL LOTE URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAME Y ENGLOBE. -----

OTORGANTES.-

VENDEDOR(A): MUNICIPIO DE TAME, NIT No. 800102801-3

COMPRADOR(A-ES): MANUEL PINZON GONZALEZ, CC No. 17.548.313 Tame-Arauca y GINNA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA. C.C. No. 52.779.127 Bogotá.

VALOR DEL ACTO: \$ 4.970.000.00. -----

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

MUNICIPIO: TAME

DEPARTAMENTO: ARAUCA

ZONA: URBANA

UBICADO: "Calle 16 No. 15-

24" y Calle 16 No. 15-24

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-02-00-00-0042-0019-0-00-00-0000 y 01-02-00-

00-0042-0007-0-00-00-0000

MATRICULA INMOBILIARIA No. 410-19401

En la ciudad de Tame, Departamento de Arauca, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Única del Círculo, cuyo Notario Titular es **LUIS ALBERTO VILLARREAL RODRÍGUEZ**.

En esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el señor **HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO**, quien(es) se identificó (aron) con la(s) cedula(s) de ciudadanía No(s). 17.595.013, expedida(s) en Arauca, quien(es) dijo (eron) ser mayor(es) de edad, vecino(s) del Municipio de Tame-Arauca, quien(es) comparece(n) con minuta escrita, y manifestó:

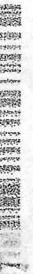
PRIMERA: OBJETO. Que en su condición de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE TAME** Nit No. 800102801-3, según Acta de posesionado de fecha 30/12/2015, expedida por la Notaria Única del Círculo de Tame, certificación del ejercicio del cargo, expedida por la Jefe de la Oficina Administrativa **SINDY TATIANA ALBARRACIN VILLAMIZAR**, del 19/09/2018; en ejercicio de sus

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SBC0000000041



MANE.V2C72AB45C8A0DFA572D06LZ

09/09/2018

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

facultades constitucionales y legales, según ley 137 de 1.959 ratificada por la ley 388 de 1997 y en especial de las conferidas por el acuerdo Municipal 0352 del 29/05/2018, quien para efectos de este contrato se denominara el MUNICIPIO, como parte VENDEDORA, y, por la otra parte el(a-os) señor(a-es) **MANUEL PINZON GONZALEZ y GINA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA**, quien (es) se identificó (aron) con la(s) cedula(s) de ciudadanía No(s).17.548.313 Tame y 52.779.127 Bogota D.C., en, de estado civil casado con sociedad conyugal liquidada y casada, quien adelante se denominara EL(A-OS) COMPRADOR(A-ES), hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previo las siguientes consideraciones:

1)- Se adelanta el contrato de compraventa de la propiedad que tiene el Municipio, sobre el siguiente(s) inmueble(s): UN LOTE DE TERRENO INTERIOR, dentro del Perímetro Urbano, anexo al lote Ubicado en la "Calle 16 No. 15-24, del Barrio El Centro, con registro catastral No.01-02-00-00-0042-0019-0-00-00-0000, con una

extensión superficial aproximada de NOVEN MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA CUADRADOS

2)- Que el Alcalde Municipal hace esta venta o transferencia de la propiedad o dominio en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo No. 0352 del 29/05/2018, por medio del cual el Consejo le otorgo esa facultad y mediante los Artículos y Acuerdos Municipales anteriormente mencionados, Artículo 169 del Decreto 1333 de 1.986, Artículo 10 de la Ley 1.989, Ley 41 de 1.984, Artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y la Ley 716 del 2001, modificada por la Ley 901 del 2004

3)- Que el precio del lote de terreno, obedece al valor establecido por el IGAC con la formación catastral del año 2014, más un incremento del (3.0%) para el año 2.018, según el Decreto 2558 del 2015 (documento Conpes), el cual corresponde a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 745.500.00), referente al 15% sobre el avalúo de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 4.970.000.00), hecho por la Administración Municipal; suma que se canceló en la Secretaria de Hacienda Municipal de Tame-Arauca, según recibo de fecha 10/09/2018.

4). Que de acuerdo con el Decreto Municipal No. 114 del 1.988 citado anteriormente, se transcriben, los siguientes artículos:

comprador.
lote



Segunda hoja de escritura pública No. (1.225).

ARTICULO SEGUNDO: Se sugiere que los adjudicatarios de títulos de propiedad sobre lotes ocupados o no de propiedad del Municipio, implanten sobre los mismos, mejoras que en concepto de la Junta Administradora, revistan el carácter de debida explotación económica.

ARTICULO TERCERO: El carácter particular de la sugerencia impuesta en el Artículo anterior, es la de generar limpieza y ornato de los diferentes sectores, evitando a su nuevo propietario sanciones o multas tal como lo establece la norma que deberán ser cancelados de su peculio ante la Secretaria de Hacienda.

En observación de las anteriores consideraciones el contrato se regirá por la siguiente clausulas:

- P R I M E R A: - OBJETO DEL CONTRATO: Que el Vendedor (MUNICIPIO DE TAME), transfiere a título de venta al Comprador(a-es) (MANUEL PINZON GONZALEZ y GINNA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA), el derecho de dominio y la propiedad plena que tienen y ejercen al bien inmueble, al lote interior anexado y ubicado en la Calle 10 No. 15-24 del Barrio El Centro, con una área de NOVENA

Y DOS METROS CUADRADOS (92 M2), enmarcado dentro de los siguientes linderos:

ORIENTE: Colinda con predio propiedad del señor PABLO CORREDOR, en extensión de 9.20 mts.

SUR: Colinda con terrenos de los mismos compradores MANUEL PINZON y GINNA ALEJANDRA DUARTE, en extensión de 10 mts.

OCCIDENTE: Colinda con propiedades del señor BENJAMIN TORES, en extensión 9.20 mts.

NORTE: Colinda con propiedades de la señora GABRIELA GRANADOS, en 10 mts y encierra.

S E G U N D A: PRECIO.- Que el precio del lote de terreno, obedece al valor establecido por el IGAC con la formación catastral 2013, más un incremento del (3.0%) para el 2018, según el Decreto 2204 del 2017 (documento Conpes), el cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 745.500.00)**, referente al 15% sobre el avalúo de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 4.970.000.00)**, hecho por la Administración Municipal; suma que se canceló en la Secretaria de Hacienda

República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras y documentos del archivo notarial

11NRYECM09OBLK9BKFB3MD3NTS28B 08/03/2018/05/2018

Municipal de Tame-Arauca, según recibo de fecha 10/09/2018.-----

T E R C E R O: Que el contrato de compra-venta, se realizara conforme a los estipulado en las Leyes, Artículos, Acuerdos, así mismo en concordancia al Título XXIII (De la Compraventa), Artículos 1849, 1851, 1857 y siguientes del Codito Civil Colombiano.-----

Q U I N T A: ACEPTACION: Presente el(a-os) comprador (a-es) señor (a-es) **MANUEL PINZON GONZALEZ y GINNA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA**, tiene conocimiento de las condiciones civiles ya estipuladas, manifestó (aron) que acepta(n) la venta que por intermedio de este documento se hace y que pagó(aron) a satisfacción del(a-os) vendedor(a-es) la suma de dinero que le fue asignada anteriormente como justo valor del lote de terreno cuya propiedad y dominio adquiere.-----

SECCION DE ENGLOBE

Comparece nuevamente el(a-os) señor(a-es) **MANUEL PINZON GONZALEZ y GINNA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA**, de condiciones civiles ya mencionadas, manifestó:-----

PRIMERO: Que mediante escritura pública No. 114 del 02/02/2016, otorgada en esta misma Notaria, por compra que le hizo a la Asociación Avansar O.N.G., adquirieron un lote de terreno ubicado en la Calle 16 No. 15-24, del Barrio El Centro, del Municipio de Tame-Arauca, distinguida con la matricula inmobiliaria No. 410-19401 y ficha catastral No. 01-02-00-00-0042-0007-0-00-00-0000, el cual le quedo un área remanente de aproximadamente de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (145 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura antes mencionada.-----

ORIENTE: Colinda con PABLO CORREDOR, en extensión de 19 mts.-----

NORTE: Colinda con GABRIELINA DE GRANADOS, en extensión 10 mts.-----

OCCIDENTE: Colinda con BENJAMIN TORRES, en extensión de 10 mts.-----

SUR: Colinda con la Calle 16, en extensión de 10 mts y encierra.-----

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento público, procede a **ENGLOBAR** los inmuebles de que tratan las Cláusulas Primera sección de compra-venta y sección de englobe de esta escritura), en un solo Lote, el cual queda ubicado en la nomenclatura urbana "Calle 16 No. 15-24 del Barrio El Centro, y con una



SBO504964326

SBC 2018032018

Tercera hoja de escritura pública No. (1.225)

extensión superficial aproximada según plano que presentan para que se inserte y protocolice con esta escritura de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (237 M2)** y que se alindera así:

NORTE: Colinda con GABRIELINA GRANADOS, en extensión de 10 mts, puntos 4 al 5.

ORIENTE: Colinda con propiedades de PABLO CORREDOR, en extensión de 23.70 mts, puntos 5 al 1.

SUR: Colinda con la Calle 16, en 10 mts, del 1 al 2.

OCCIDENTE: Colinda con BEJAMIN TORRES, en 23.70 mts del punto 2 al 4 de partida y encierra.

Fueron presentados los siguientes Comprobantes. Exentos de paz y salvo de renta. Decreto 2503/87.

Certificado de carencia de identidad registral firmado por JAIME GARZON GOMEZ, Registrador Principal, Oficina No. 1053 de Sede, 21/09/2018.

Acta de Englobe, suscrita por CUSTAVO QUINTERO VARGAS, Profesional de Ordenamiento Urbano.

INSERTOS: PAZ Y SALVOS MUNICIPALES Nos. 35895 y 35112, expedido(s) el 13/08 y 11/05-2018 por la Tesorería Municipal de Tame-Arauca, en donde hace constar que el MUNICIPIO DE TAME.- Nit No. 800102801-3 y DUARTE ESCAMILLA GINNA ALEJANDRA, CC No. 52779127, se encuentra a paz y salvo con este Municipio, por concepto de pago del predial unificado de Nos 01-02-00-00-0042-0019-0-00-00-0000 y 01-02-00-00-0042-0007-0-00-00-0000 ubicado(s) en la "Calle 16 No. 15-24 Int Barrio Centro" y "Calle 16 No. 15-24, del Barrio Ferias". Avaluados en \$ 4.970.000.00 y 44.791.000.00. Válido hasta el 31/12/2018.

Fotocopia documento de identidad del compareciente.

El(a-os) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completos, estado civil, el número de su(s) documento(s) de identidad. Igualmente, el número(s) de él(os) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que él(a)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBC 2018032018

SBC 2018032018

R/31MTZ239GOF372AZJUCW/PELJ

08/03/2018 03:2018

08/03/2018 03:2018

Notario(a) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. No responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts. 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1.970). Se advirtió al(a-os) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, quien(es) podrá(n): aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de esta demuestra su aprobación total del texto. -----

Además, el Notario le advierte a él(a-os) compareciente(s), que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por el(a-os) compareciente(s). -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente publico instrumento por ~~el(a-os) compareciente(s)~~ y advirtiéndole(s) de las formalidades legales ~~especialmente de las de su registro dentro de los dos (2) meses siguientes al~~ otorgamiento de la presente escritura, vencido este término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo, el Notario que doy fe y por eso lo autoriza. -----

Derechos Legales.- Resolución 0858/2018.\$ 243.315.oo.-----

Aporte Superintendencia y Fondo Especial.-\$ 17.600.oo.-----

Se cobró IVA.-\$ 46.230.oo.-----

La presente pública escritura se extendió en las hojas de papel Notarial Nos.SBO004964324.- SBO704964325.- SBO504964326.- SBO304964327.-----

Lo enmendado. ALBARRACIN.- vale - Lo entre líneas /Int/ vale tambien.-

EL VENDEDOR,



República de Colombia



SBQ304984327

SBQ304984327

Cuarta hoja de escritura pública No. (1.225).

HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal de Tame-Arauca

NOTARIA UNICA DE TAME
DE ACUERDO AL ART. 4 DE LA RESOLUCION 8487 DEL
11-06-2015 EL REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACION
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR:
1) Imposibilidad de escritura en la familia
2) Obligación fuera del despacho
3) Falta de actrices
4) Falta en el sistema

LOS COMPRADORES,

MANUEL PINZON GONZALEZ
CC No. 17548313

Dirección: Calle 16-A N. 31-07

Actividad Económica: Comercio

Correo Electrónico: manuel.pinzon@5.com

Tel: 312084439



GINNA A. DUARTE E.
GINNA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA

CC No. 52.779.127 Bra

Dirección: Calle 16 - 18 - 24

Actividad Económica: Sanabeta

Correo Electrónico:

Tel: 3105813513

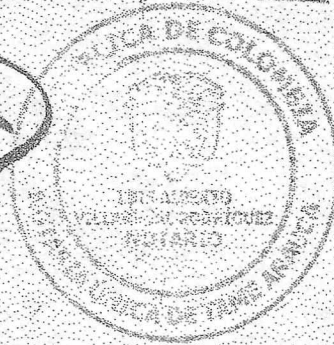
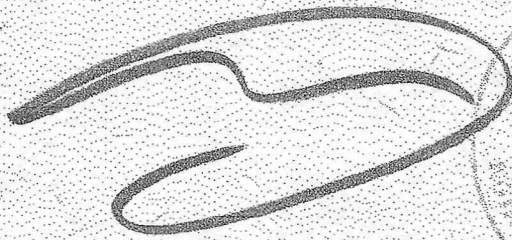


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública: certificaciones y documentos del archivo notarial

AT04ACC0PDIJGWRKZSNR45R21QML 08/03/201809:2018

Es fiel y ^{Primera} copia de la Escritura Pública
N° 1225 de fecha 25 de sept
de 2018 tomada de su original, la que expido y
autorizo en 04 hojas útiles con destino a:
Manuel Pinzón González y otros
dada en Tame, a 25 de sept de 2018





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180905724114915743

Nro Matrícula: 410-19401

Página 2

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 12:54:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 423 del 15-04-1993 NOTARIA UNICA de TAME

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA DERECHOS Y ACCIONES SUSESORIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTOS LIZCANO MARTHA ANISLEY

A: SUAREZ GARCIA MANUEL ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-04-1994 Radicación: 1706

Doc: SENTENCIA SN del 30-03-1994 JUZG PCUO DE FAMILIA de SARAVERENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION COMO GESIONARIO DE DERECHOS HERENCIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZCANO DE GUTIERREZ OFELIA

A: SUAREZ GARCIA MANUEL ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-03-1994 Radicación: 1121

Doc: ESCRITURA 1049 del 14-09-1994 NOTARIA UNICA de TAME

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ GARCIA MANUEL ENRIQUE

A: BANCO GANADERO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-04-1997 Radicación: 1427

Doc: ESCRITURA 313 del 08-04-1997 NOTARIA UNICA de TAME

VALOR ACTO: \$15,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ GARCIA MANUEL ENRIQUE

A: QUIMBAYO ORTEGON ANTONIO

CC# 3684210 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-1997 Radicación: 1427

Doc: ESCRITURA 313 del 08-04-1997 NOTARIA UNICA de TAME

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 AFECTACION A VIVIENDA FLIAR LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUIMBAYO ORTEGON ANTONIO

CC# 3684210 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-09-2006 Radicación: 2006-4071

Doc: ESCRITURA 1398 del 14-09-2006 NOTARIA de ARAUCA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180905724114915743

Nro Matrícula: 410-19401

Página 3

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 12:54:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA.

NIT# 8600030201

A: SUAREZ GARCIA MANUEL ENRIQUE

CC# 13351458

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-04-2009 Radicación: 2009-2082

Doc: ESCRITURA 300 del 16-03-2009 NOTARIA de TAME

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUIMBAYO ORTEGON ANTONIO

CC# 3684210 X

A: SANCHEZ QUIMBAYO ANA JULIA

CC# 28668652

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-04-2009 Radicación: 2009-2083

Doc: ESCRITURA 287 del 11-03-2009 NOTARIA de TAME

VALOR ACTO: \$26,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIMBAYO ORTEGON ANTONIO

CC# 3684210

A: TRACTORES Y COMBINADAS (TRACTO COMB)EMPRESA UNIVERSAL E.U.

NIT# 9001168214X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-02-2010 Radicación: 2010-784

Doc: ESCRITURA 1631 del 30-12-2009 NOTARIA de TAME

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRACTORES Y COMBINADAS (TRACTO COMB)EMPRESA UNIVERSAL E.U.

NIT# 9001168214

A: RINCON VERGARA NEVARDO ENEIRO

CC# 9656236 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-4786

Doc: ESCRITURA 868 del 18-07-2014 NOTARIA UNICA de TAME

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VERGARA NEVARDO ENEIRO

CC# 9656236

A: ASOCIACION O.N.G. AVANSAR

CC# 8340012007 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-02-2016 Radicación: 2016-1184

Doc: ESCRITURA 114 del 02-02-2016 NOTARIA UNICA de TAME

VALOR ACTO: \$42,300,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180905724114915743

Nro Matrícula: 410-19401

Pagina 4

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 12:54:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION O.N.G."AVANZAR"

NIT# 8340012007

A: DUARTE ESCAMILLA GINNA ALEJANDRA

CC# 52779127 X

A: PINZON GONZALEZ MANUEL

CC# 17548313 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-33 Fecha: 25-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-8 Fecha: 14-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE INSTRUMENTOS ADMINISTRACION FUNDACION C. (SNC) RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-24677 FECHA: 05-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIME GARZON GOMEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181206615416826626

Nro Matricula: 410-83238

Pagina 1

Impreso el 6 de Diciembre de 2018 a las 10:54:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: TAME VEREDA: TAME
FECHA APERTURA: 12-10-2018 RADICACIÓN: 2018-5498 CON: ESCRITURA DE: 25-09-2018
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA Y LINDEROS. AREA: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (237 M2); LINDEROS. NORTE: COLINDA CON GABRIELINA GRANADOS, EN EXTENSION DE 10 MTS. PUNTOS 4 AL 5; ORIENTE: COLINDA CON PROPIEDADES DE PABLO CORREDOR, EN EXTENSION DE 23.70 MTS PUNTOS 5 AL 1; SUR: COLINDA CON LA CALLE 16, EN 10 MTS. DEL 1 AL 2; OCCIDENTE: COLINDA CON BENJAMIN TORRES, EN 23.70 MTS DEL PUNTO 2 AL 4 DE PARTIDA Y ENCIERRA###

COMPLEMENTACION:

LEY 137 DE 1959, RATIFICADA POR LA LEY 388 DE 1997 PREDIO CEDIDO POR LA NACION AL MUNICIPIO ACUERDO 22 DE 1993 EJIDOS MUNICIPALES.01.-LEY 137-1959-CONGRESO DE COLOMBIA BOGOTA ADJUDICACION EJIDOS MUNICIPALES DE LA NACION A MUNICIPIO DE TAME.
01.- 08-10-2018 ESCRITURA 1225 DEL 25-09-2018 NOTARIA UNICA DE TAME COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,970,000.00 DE: MUNICIPIO DE TAME, A: PINZON GONZALEZ MANUEL, DUARTE ESCAMILLA GINNA ALEJANDRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 83237.- 02.- 18-06-1974 ESCRITURA 21 DEL 04-03-1974 NOTARIA UNICA DE TAME COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,740.00 DE: MUNICIPIO DE TAME, A: LIZCANO DE GUTIERREZ OFELIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19401.- 03.- 18-04-1994 SENTENCIA SIN FE DE 10-03-1994 JUZG PCUO DE FAMILIA DE SARAYANA, MUNICIPIO DE TAME, DECISION COMO CESIONARIO DE DERECHOS HERENCIALES DE LIZCANO DE GUTIERREZ OFELIA A SUAREZ GARCIA MANUEL ENRIQUE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19401.- 04.- 15-04-1997 ESCRITURA 13 DEL 14-04-1997 NOTARIA UNICA DE TAME COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 45,000,000.00 DE SUAREZ GARCIA MANUEL ENRIQUE A QUIMBAYO ORTEGON ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19401.- 05.- 19-02-2016 ESCRITURA 114 DEL 02-02-2016 NOTARIA UNICA DE TAME COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 42,300,000.00 DE: ASOCIACION O.N.G."AVANZAR", A: PINZON GONZALEZ MANUEL, DUARTE ESCAMILLA GINNA ALEJANDRA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19401.- 06.- 27-08-2014 ESCRITURA 868 DEL 18-07-2014 NOTARIA UNICA DE TAME COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 40,000,000.00 DE: RINCÓN VERGARA NEVARDO ENEIRO, A: ASOCIACION O.N.G. AVANSAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19401.- 07.- 23-02-2010 ESCRITURA 1631 DEL 30-12-2009 NOTARIA DE TAME COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 27,000,000.00 DE: TRACTORES Y COMBINADAS (TRACTO COMB)EMPRESA UNIVERSAL E.U., A: RINCÓN VERGARA NEVARDO ENEIRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19401.- 08.- 03-04-2009 ESCRITURA 262 DEL 11-03-2009 NOTARIA DE TAME COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 26,700,000.00 DE: QUIMBAYO ORTEGON ANTONIO, A: TRACTORES Y COMBINADAS (TRACTO COMB)EMPRESA UNIVERSAL E.U., REGISTRADA EN LA MATRICULA 19401.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 16 #15-24 B/EL CENTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

- 410 - 19401
- 410 - 83237

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-10-2018 Radicación: 2018-5498

Doc: ESCRITURA 1225 del 25-09-2018 NOTARIA UNICA de TAME VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: DUARTE ESCAMILLA GINNA ALEJANDRA CC# 52779127 X
- A: PINZON GONZALEZ MANUEL CC# 17548313 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181206615416826626

Nro Matrícula: 410-83238

Página 2

Impreso el 6 de Diciembre de 2018 a las 10:54:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

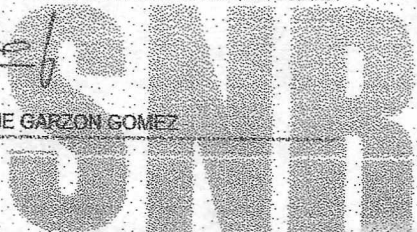
USUARIO: Reaftech

TURNO: 2018-33783

FECHA: 06-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIME GARZON GOMEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA DE TAME
NIT: 8001028013

FECHA DE EXPEDICION: 10/08/2018
CONSECUTIVO: 0000035848

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL
LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE TAME
HACE CONSTAR

Que la Ficha Catastral #: 01 02 0042 0007 000
Con Dirección No. C 16 15 24 BR FERIAS
Avaluo de \$ 39,820,000
Propietario: 17548313
Nombre: PINZON GONZALEZ MANUEL
Area Terreno: 0 Ha. 145 Mts2 Area Construida: 214 Mts2

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO FISCAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2018
Válida para TODOS LOS TRÁMITES

OBSERVACION:

A L T S
Funcionario Responsable





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA - GRUPO IMPUESTOS Y RECAUDOS
NIT. 800.102.801-3



TRD. 310

Tame, 05 de diciembre de 2018

**LA TECNICO OPERATIVO - GRUPO IMPUESTOS Y RECUADOS DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA**

C E R T I F I C A Q U E:

En el Municipio de Tame, no se cancela el pago del impuesto a la valorización por no estar reglamentado.

Se expide a solicitud del interesado.


ZAIDA YOLANDA TRIANA SIERRA

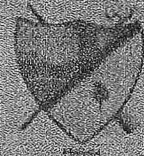
Proyectó y Digitó – Yolanda Triana, Técnico Operativo
Revisó y Aprobó – Shirley Antolinez, Secretaria Hacienda



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

RENDA DEPARTAMENTAL



LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE
ARAUCA

CERTIFICA

Que la Gobernación del Departamento de Arauca, NO cobra la contribución por valorización Departamental.

Se expide la presente, para trámite de Escritura a nombre de C.C. 52779127 GINNA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA, Dirección CALLE 16 NO. 15 24, BARRIO MUNICIPIO DE TAME

Válido Hasta el 31 de Diciembre del año 2018. Liquidación No. 2018 - 045856

MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ

Profesional Universitario

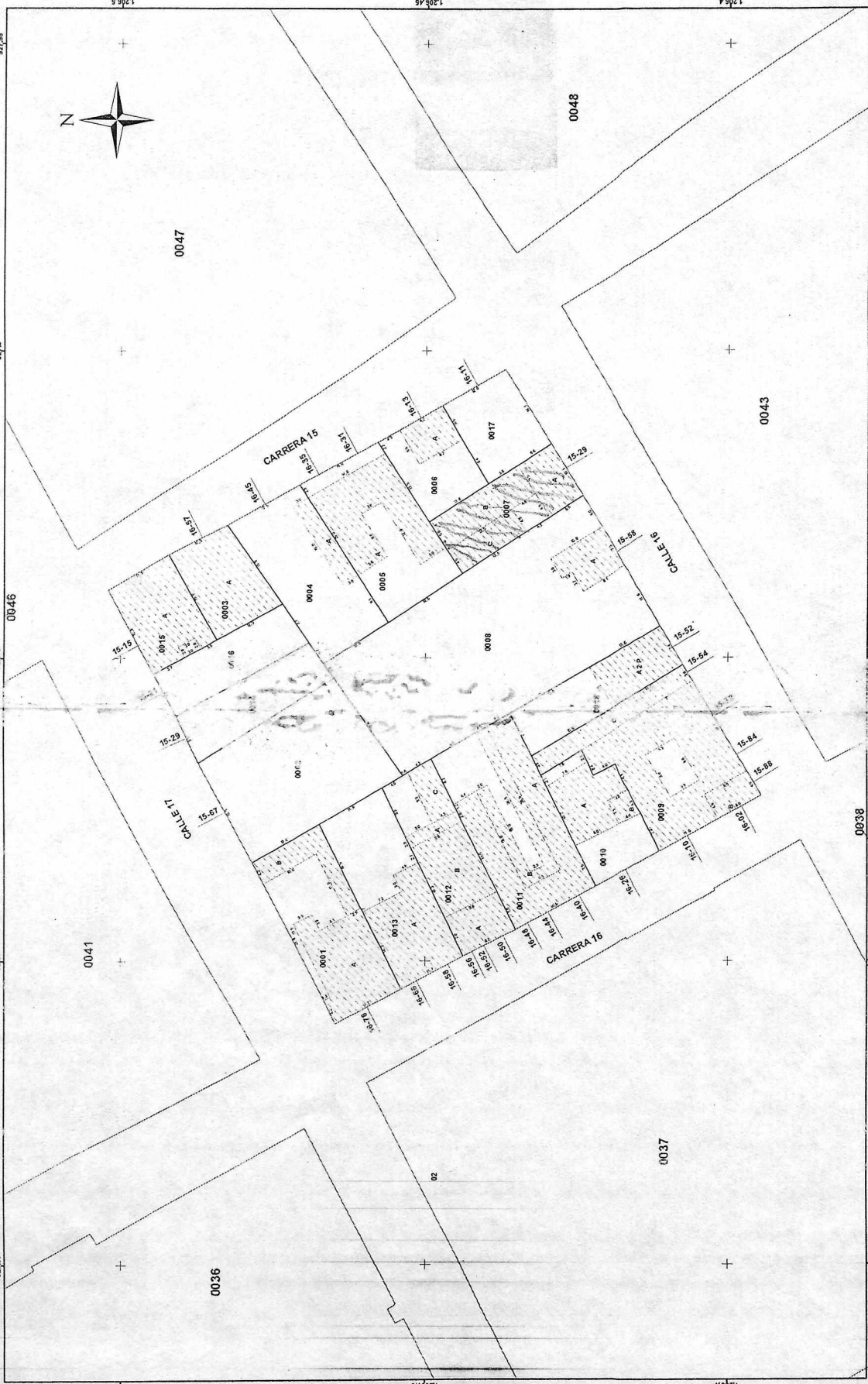
Secretaria de Hacienda Departamental

CARTA CATASTRAL URBANA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CABECERA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TAME



INFORMACION DE REFERENCIA
 MUNICIPIO DE TAME
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 INSTITUTO REGISTRARIO AGUSTIN CODAZZI

- CONVENCIONES**
- Drenaje Doble
 - Centro Educativo
 - Hospital
 - Drenaje Sencillo
 - Iglesia
 - Palisado - Chingas
 - Laguna
 - Límite Manzana
 - Límite Predial
 - Edificación
 - Cerca
 - Continuación Alameda

INDICE DE PLANCHAS

1

PLANCHA No. 1 de 1
 TIPO AVALUO: 01
 MANZANA (S) No. 0042
 SECTOR No. 02

04/08/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA
52779127

DUARTE ESCAMILLA

GINNA ALEJANDRA

GINNA A. DUARTE E.



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1982
BOGOTÁ D.C.
(CIUDAD MARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

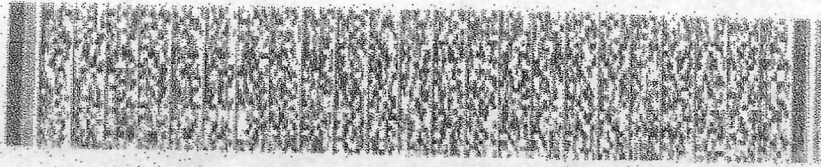
1.67
ESTATURA

B+
G.R. RH

F
SEXO

10-DIC-2001 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
VAN BOGOTÁ ESCOBAR



7-1500100-42-100000-4-1123779127-20020100

0005502000 04 11150001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.548.313

PINZON GONZALEZ

APELLIDOS
MANUEL

NOMBRES

Manuel Pinzon Gonzalez
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE EMISION
RANCHO
(SAN ANDRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

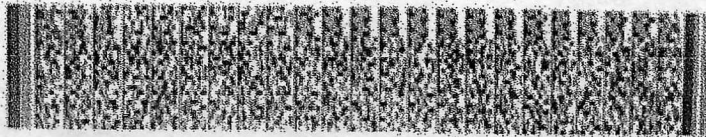
M

SEXO

18-OCT-1983 TAME

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00015001-M-0017548313-20000020

0000569540A.1

1110018908



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
OFICINA DE PLANEACION



Tame 16 de Octubre de 2018

ESTUDIO DE TITULOS DE UN INMUEBLE

SOLICITANTE	MUNICIPIO DE TAME
TIPO DE DOCUMENTO	NIT
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	800.102.801-3

Con respecto al inmueble:

MATRICULA INMOBILIARIA	410- 19401
OFICINA DE REGISTRO	ARAUCA - ARAUCA
CERTIFICADO CATASTRAL	01-02-00-00-0042-0019-0-00-00-0000 y 01-02-00-00-0042- 0007-0-00-00-0000

1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE:

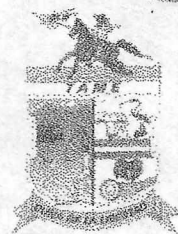
Predio de GINNA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA Y/O MANUEL PINZON GONZALEZ, se trata de un lote de terreno, con un área superficial de doscientos treinta y siete con sesenta y nueve metros cuadrados (237) m², ubicado en el barrio El Centro, área urbana del municipio de Tame, departamento de Arauca, que se comprende dentro de los siguientes linderos: Norte: 10 mtrs Con Gabrielina de Granados, Este: en 23.70 mtrs con Pablo Corredor. Sur: en 10 mtrs con la Calle 16, Oeste: en 23.70 mtrs Con Benjamín Torres y encierra.

Todos
Somos
TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
OFICINA DE PLANEACION



2. DESTINO DEL TITULO:

Para el estudio del título tuve a la vista los siguientes documentos:

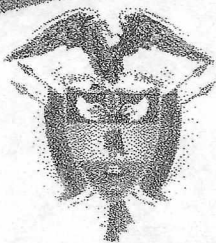
- ✓ Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 410- 19401 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca, Arauca, expedido el día 16 de Octubre de 2018.
- ✓ Escritura pública 1225 del 25 de septiembre de 2018 de la notaria única del círculo de Tame Arauca.

3. DOCUMENTOS QUE PRESENTAN LAS SIGUIENTES PARTICULARIDADES:

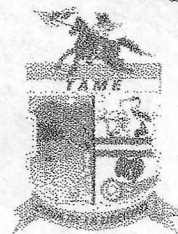
Propietario actual: GINNA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA Y/O MANUEL PINZON GONZALEZ, adquirió un área de terreno delimitada por los siguientes linderos: Norte: 10 mtrs Con Gabrielina de Granados, Este: en 23.70 mtrs con Pablo Corredor, Sur: en 10 mtrs con la Calle 16, Oeste: en 23.70 mtrs con Benjamín Torres y encierra.

4. IDENTIDAD DEL INMUEBLE

La descripción del inmueble hecha en la Escritura Pública 1225 del 25 de Septiembre de 2018 de la notaria única del círculo de Tame Arauca, coincide en todas sus partes con el contenido vertido en el Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 410- 19401 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca, Arauca, expedido el día 16 de Octubre de 2018, con un área superficial de doscientos treinta y siete metros cuadrados (237) m², ubicado en el barrio El Centro del municipio de Tame, departamento de Arauca, que se comprende dentro de los siguientes linderos: Norte: 10 mtrs Con Gabrielina de Granados, Este: en 23.70 mtrs con Pablo Corredor, Sur: en 10 mtrs con la Calle 16, Oeste: en 23.70 mtrs Con Benjamín Torres y encierra.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
OFICINA DE PLANEACION



5. EXISTENCIA Y VALIDEZ

Estudiada la tradición que vincula al inmueble que hoy es de propiedad de los señores GINNA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA Y/O MANUEL PINZON GONZALEZ, se observa que tiene objeto y causa lícita, se contó con libre consentimiento de las partes que intervinieron en el acto y se observaron las formalidades previstas en la ley para la tradición de bienes inmuebles, por lo cual estimo que no existe causal de anualidad alguna en los actos relacionados con la tradición del inmueble, en virtud de lo cual certifico que el inmueble se encuentra saneado jurídicamente por todo concepto.

CONCLUSIÓN.

De acuerdo al título de propiedad que he tenido a la vista y estudiado, los señores GINNA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA Y/O MANUEL PINZON GONZALEZ propietarios del inmueble objeto de estudio, no presenta gravamen o limitación del dominio que impida cualquier negociación sobre el mismo por lo que los señores GINNA ALEJANDRA DUARTE ESCAMILLA Y/O MANUEL PINZON GONZALEZ podrían realizar cualquier tipo de negocio comercial sobre el mismo o parte del mismo, tales como venderlo.

Atentamente,


Ing. EBER REINA VARON
Jefe de Planeación



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorías - Avaluos
Rut. 13487223-3

AVALUO URBANO PREDIO DE ALFONSO EDISON DUARTE REUTO Y MANUEL PINZON



Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Aseorias Administrativas- Consultorias - Interventorias - Avaluos
Rut. 13487223-3

Tame, 27 de Diciembre de 2018

Señor
ALFONSO EDISON DUARTE REUTO
Y/O MANUEL PINZON GONZALEZ
Propietario Predio Urbano
Tame - Arauca

Asunto: Envío de Avalúo

Respetados Señores:

De acuerdo a su solicitud adjunto estoy enviando el avalúo del predio Urbano ubicado en la calle 16 No. 15 - 24 del Barrio El Centro, Zona Urbana del Municipio de Tame:

~~PREDIO LGU. ZONA URBANA~~

Para su ejecución, se utilizó el método de reposición y estudio de mercado con datos actualizados de terreno y construcción.

Cordialmente.


SILVERIO MANTILLA CUADROS
Avaluador

Copia: Archivo



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

CONTENIDO

- 1. INFORMACION BASICA**
- 2. TITULACION**
- 3. CARACTERISTICAS**
- 4. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS.**
- 5. CALCULO DE VALOR**
- 6. INDICADORES ECONOMICOS**
- 7. CERTIFICACION DEL AVALUO**
- 8. ANEXOS**



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

AVALUO URBANO

1. INFORMACION BASICA

1.1 DIRECCION DEL INMUEBLE:	CALLE 16 # 15 – 24 LOTE Y MEJORAS CASA DE HABITACION Y LOCALES COMERCIALES BARRIO EL CENTRO ZONA URBANA
1.2 TIPO DE INMUEBLE:	LOTE Y MEJORAS PREDIO URBANO.
1.3. CLASE DE AVALUO:	URBANO
1.4 SOLICITANTE:	ALFONSO EDISON DUARTE REUTO Y/O MANUEL PINZON GONZALEZ
1.5 DESTINACION ACTUAL:	CASA DE HABITACION Y LOCALES COMERCIALES
1.6 LOCALIZACION:	El Bien Inmueble objeto del presente avalúo se encuentra en la zona Urbana, se ubica en la calle 16 # 15 – 24 Barrio El Centro, lote y Casa de habitación y locales comerciales, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, República de Colombia
1.7 CIUDAD	TAME (ARAUCA).
1.8. FECHA DE INSPECCION OCULAR:	14 DE DICIEMBRE DE 2018
1.9. FECHA DE AVALUO:	27 DE DICIEMBRE DE 2018
1.10. SOPORTE:	CARTA CATASTRAL No. 01-02-0042-0007-000

Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas - Consultorías - Interventorías - Avalúos

Rut. 13487223-3

2. TITULACION:

2.1 PROPIETARIO:	ALFONSO EDISON DUARTE REUTO Y/O MANUEL PINZON GONZALEZ
2.2. TITULOS DE ADQUISICION	ESCRITURA PUBLICA No. 1.648 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.
2.4. MATRICULA INMOBILIARIA	410- 83238
2.5 TIPO DE PROPIEDAD:	Privada
2.3. SECTOR (ZONA):	URBANA
2.4. GRAVAMENES:	No Soporta ningún Tipo de embargo ni acción personal o Medida Cautelar.

3. CARACTERISTICAS

3.1. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE: Es un lote de terreno medianero junto con una casa de habitación y locales comerciales en el construidos, muy bien ubicados, con unas condiciones funcionales y de aprovechamiento para el desarrollo de los proyectos que determine en este sector el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Tame, en cuanto a sus usos del suelo, es un Inmueble con características muy especiales ya que se encuentra en la zona Urbana centro, totalmente consolidada donde se desarrollaran proyectos de vivienda y se encuentra la zona comercial, se encuentra en una zona muy habitada por barrios muy organizados y ordenados donde resalten las construcciones de edificios públicos, escuelas y centros comerciales, como también algunas construcciones de edificios públicos como Alcaldía Municipal, Juzgados, Fiscalías, Bancos Agrario y Davivienda, entre otras, que hace que resalte la presencia institucional y de servicios que nos soportan el auge y crecimiento de los proyectos de desarrollo progresivo del Municipio de Tame, pero también el incremento del valor de la tierra en los sectores más consolidados, dejando con esto muy bien posicionado en la escala de valores de los avalúos comerciales urbanos, pero también encontramos predios representativos del mercado y en muy buenas condiciones, está ubicado en una zona urbana totalmente consolidada representativa del sector, pero también es una zona con características favorables de accesibilidad ya que se ubica contiguo a la zona comercial y de servicios a la comunidad, más representativa del mercado, en un barrio muy cercano a los diferentes servicios sociales tales como centros deportivos, centros educativos entre otros, con vías de acceso pavimentadas, El bien inmueble por circunstancias de estar en una zona muy vistosa y de características de seguridad y tranquilidad demostrando así el buen funcionamiento y desarrollo continuo de la construcción de diferentes locales comerciales y edificios públicos, mostrando desarrollo de este proyecto general.

3.1.1. VETUSTEZ: Cinco (5) años.

Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorías - Avaluos

Rut. 13487223-3

3.1.2. DEPENDENCIAS: Terreno con construcción, casa de habitación, y 3 locales comerciales totalmente terminados y con las siguientes características; La vivienda está construida con materiales muy nuevos y en bloque de arcilla, cuenta con 3 habitaciones, sala, comedor, cocina Integral, patio interno de ventilación y de ropas, la habitación principal cuenta con baño privado, y existe otro baño general de la vivienda, los pisos de la vivienda totalmente enchapados en tableta, cubierta en zinc arquitectónico con estructura metálica, cielo raso en PVC en toda la vivienda, pañetes con estuco y pintura, en muy buenas condiciones, los tres locales comerciales se encuentran totalmente terminados con acabados finos, pisos en porcelanato, paredes en bloque de arcilla con pañete, estuco y pintura, cubierta en zinc arquitectónico y estructura metálica, con cielo raso en PVC, con baño privado, como lo demuestra el registro fotográfico, totalmente encerrado, mostrando una independencia total, el inmueble se encuentra bien cuidado presentando una imagen de un bien listo para seguir siendo utilizado en el desarrollo de cualquier proyecto de vivienda o de edificio público, cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y electricidad, líneas telefónicas y servicio celular.

3.1.3 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: La estratificación se encuentra determinada por la estratificación Socioeconómica Urbana como estrato Socio- Económico 3 predominante en todo el sector.

3.1.4. ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: Topografía: El predio (Lote Urbano con mejoras) objeto de esta evaluación se encuentra en una zona bien consolidada y principal aledaña de los barrios más importantes del sector dentro del perímetro urbano del Municipio.

3.1.5. FICHA TECNICA Y FORMA: la forma geométrica de acuerdo a la construcción ideal en forma rectangular por las condiciones y ubicación del terreno.

3.1.6. AREA:

El área total del inmueble es de 237 M2 de terreno de conformidad a la escritura pública No. 1.648 del 14 de Diciembre de 2018, y plano de levantamiento, el cual se encuentra destinado a la construcción de vivienda y locales comerciales y desarrollo progresivo de vivienda como para entidades o instituciones públicas o privadas.

3.1.7. LINDEROS: Contenidos en la escritura pública No. 1.648 del 14 de Diciembre de 2018 y verificados en el terreno por levantamiento realizado por el evaluador el día de la visita. Así: Norte: 10 mtrs Con Gabrielina de Granados, Este: en 23.70 mtrs con Pablo Corredor. Sur: en 10 mtrs con La calle 16, Oeste: en 23.70 mtrs Con Benjamín Torres y encierra.



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorias - Avaluos
Rut. 13487223-3

3.2. ACTIVIDADES PREDOMINANTES: El sector, dentro del cual se encuentra el inmueble objeto de avalúo, es un sector del área urbana donde encontramos barrios totalmente consolidados en desarrollo progresivo en uso institucional y de vivienda unifamiliar, donde encontramos zonas de recreación y deporte e instituciones de servicios más representativas del sector.

3.3. NORMATIVIDAD: Los usos del suelo se encuentran normatizados y reglamentados para el predio por el acuerdo No. 0183 del 30 de Noviembre de 2010, Originario de la Revisión y Ajustes del P.B.O.T y el Decreto 0111 de mayo de 1997 para la estratificación Socioeconómica Del Municipio de Tame.

Los usos actuales del sector se encuentran, dedicados al uso mixto de construcción de instituciones públicas, privadas, viviendas en desarrollo progresivo.

Normatividad = A-RE-01-5A.

3.4. VIAS DE ACCESO DEL SECTOR: El sector cuenta con una vía principal pavimentada en buen estado que comunica al perímetro urbano del Municipio de TAME con la capital del país, que conecta también el barrio las ferias, por la calle 16 y la carrera 15 que es utilizada por los habitantes del sector como circulación y acceso directo al predio objeto de avalúo; el predio objeto de este estudio se encuentra conectado a la red vial anteriormente descrita principalmente a través de la vía principal y única de acceso a este sector del Barrio Las Ferias.

3.5. ESTADO DE CONSERVACION: La zona se encuentra en un estado normal de conservación y vigilancia por la ubicación, y situación de seguridad, e importancia situacional del predio

3.6. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA: El sector se encuentra consolidado en desarrollo progresivo total mente, es utilizado para proyectos de vivienda unifamiliar, Locales Comerciales y proyectos de infraestructura institucional, pasando hacer una zona consolidada e importante del sector ya que se encuentra o hace parte de una de las zonas comerciales e institucionales importantes del Municipio.

Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorias - Interventorias - Avaluos

Rut. 13487223-3

3.7 SERVICIOS DOMICILIARIOS: El inmueble objeto del presente avalúo cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, como electricidad, acueducto, teléfono, y telecomunicaciones inalámbricas (celular).

3.8 TRANSPORTE PÚBLICO: Cuenta con transporte público ya que el estado actual de la vía de acceso es totalmente pavimentada y pueden transitar taxis, busetas y transporte particular e independiente por cada propietario de predios del sector.

3.9 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Teniendo en cuenta que se trata de un sector importante para la ciudadanía ya que se encuentran ubicadas algunas instituciones públicas, que prestan sus servicios de colaboración a la comunidad, como también barrios y urbanizaciones bien ordenadas y consolidadas, posee un índice de valorización alto, ya que los valores del suelo en esta zona representativa del estrato alto mantienen las características de desarrollo que vienen registrando desde el año 2010, la expectativas de valoración es grande por ser una zona donde se desarrollan proyectos institucionales y de vivienda unifamiliar como locales comerciales que favorece a las familias que requieren los servicios del estado, con jurisdicción en el Municipio de Tame.

3.10 CONSIDERACIONES GENERALES: Para determinar el precio del predio los principales aspectos a tener en cuenta son, el estudio de mercado con datos investigados en los alrededores, propietarios de predios, Ubicación del predio, y dentro de la zona, Planes de uso del suelo, Topografía y aspectos físicos.

3.11 INVESTIGACION ECONOMICA, DIRECTA:

Encuestado	Precio Terreno por M2
Dimas Lamus	1.840.000 M2.
Benjamín Torres	1.835.308 M2.
Julio Peñaranda	1.830.616 M2.

1.835.308,00 1.830.616,00

media aritmética	1.835.308,00
mediana	1.835.308,00
moda	#N/A
desviación estándar	4.692,00
coeficiente de variación	0,26
coeficiente de asimetría	-

Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Aseorias Administrativas- Consultorias - Interventorias - Avaluos
Rut. 13487223-3

4. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACION DE PRECIOS.

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo de predio urbano, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- oferta y demanda de predios en el sector específico o con otros sectores similares
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente
- Servicios públicos
- Posibilidades de valorización
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Posibilidades de valorización
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.

5. CALCULO DE VALOR.

BIEN INMUEBLE AREA TOTAL Y MEJORAS 237 M2 X \$ 1.835.308M2=\$ 434.968.151

TOTAL DEL VALOR DEL INMUEBLE: \$ 434'968.151.00 ✓

EL VALOR DEL INMUEBLE ES: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS.

6. INDICADORES ECONOMICOS

A continuación se determinan a manera informativa y/o para los efectos comerciales a que haya lugar los Indicadores Económicos de la fecha:

Dólar: Tasa representativa del mercado:	\$2.854,20
UVR	\$252.84
Corrección Monetaria	13.5
TASAS DE INTERES	
DTF Efectivo anual	5.21%
INFLACION	
Corrido Año IPC	3.30%

Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

6. CERTIFICACION DEL AVALUO.

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional, de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales del cual soy miembro activo. (Mat. Pro. C-26-147 CORPOLONJAS)

FECHA DE AVALUO: DICIEMBRE 27 DE 2018

BIEN INMUEBLE AREA LOTE Y MEJORAS 327 M2 X \$ 1.835.308 M2 = \$ 434.968.151

TOTAL DEL VALOR DEL INMUEBLE: \$ 434'968.151.00

EL VALOR DEL INMUEBLE ES: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS.

CORDIALMENTE

SILVERIO MANTILLA CUADROS

Administrador Público

Avaluador Profesional

Registro Matricula/No. R.N.A/C 26 -147

Corpolonjas-Bogota

Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorias - Interventorias - Avaluos

Rut. 13487223-3

REGISTRO FOTOGRAFICO FACHADA PRINCIPAL Y VIAS DE ACCESO



Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

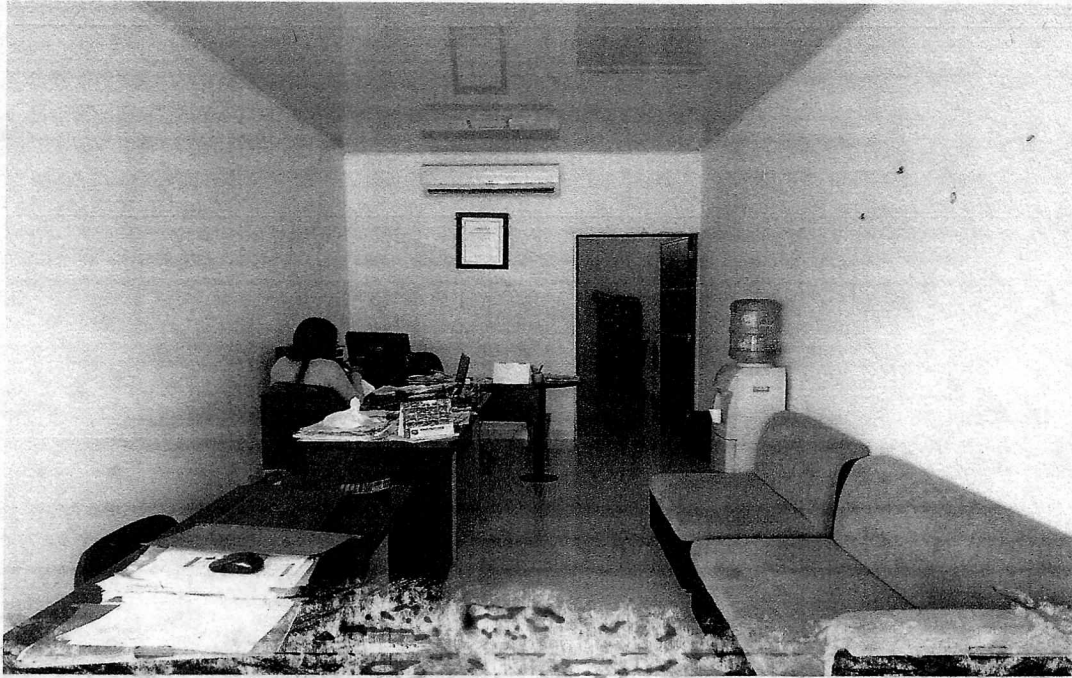
Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorías - Avaluos
Rut. 13487223-3

LOCALES COMERCIALES



BAÑO DEL LOCAL



Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622

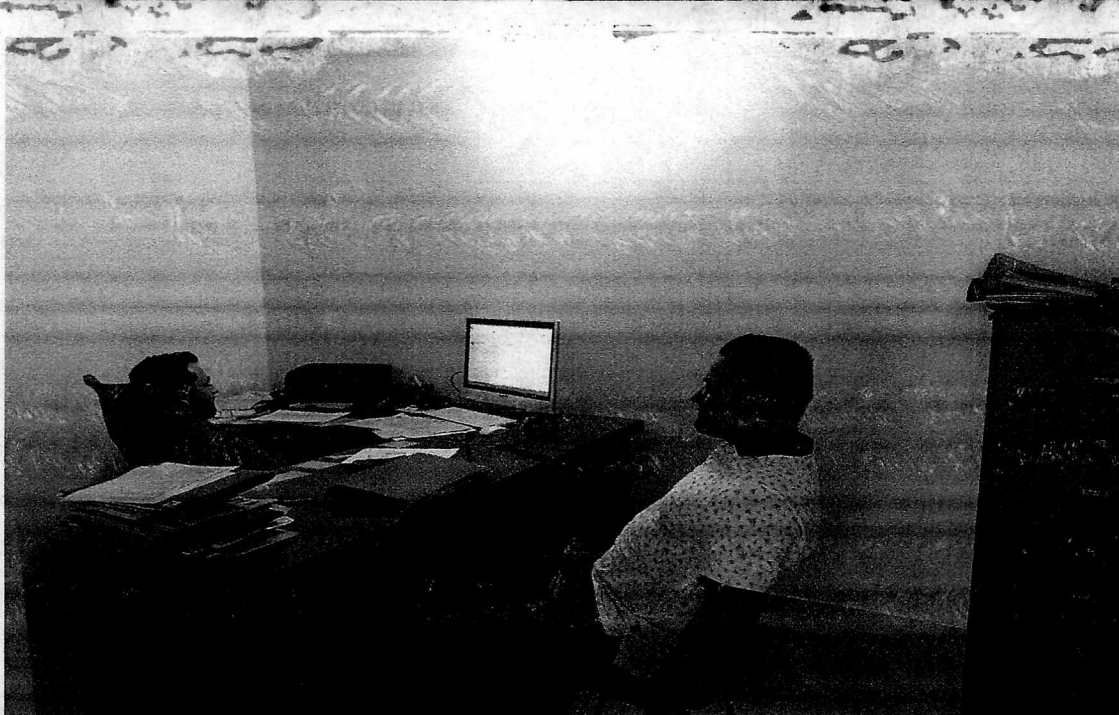
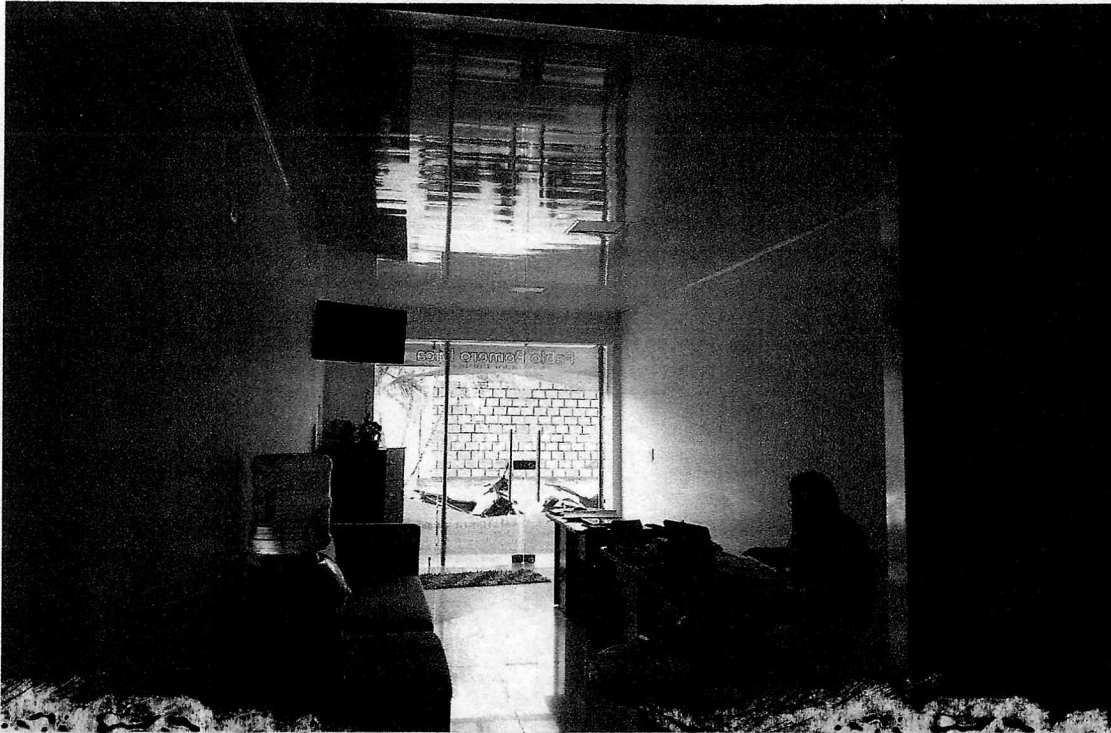


SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorías - Avaluos

Rut. 13487223-3

LOCALES COMERCIALES



Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



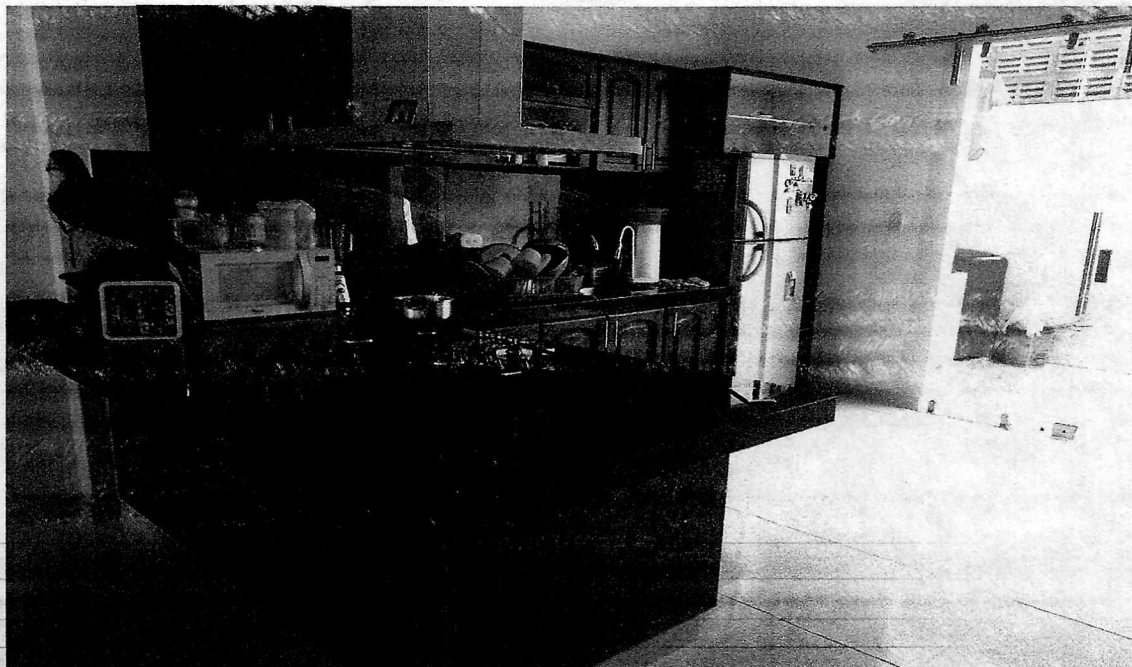
SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorías - Avaluos
Rut. 13487223-3

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA-SALA COMEDOR



COCINA



Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



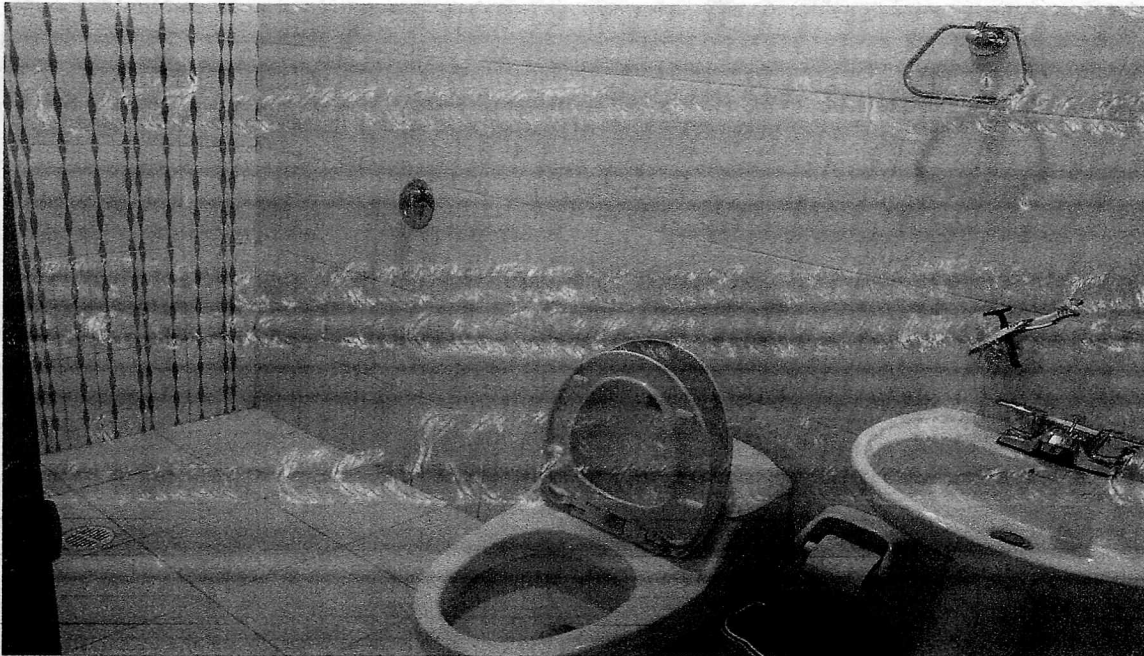
SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas - Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

HABITACION PRINCIPAL



BAÑO DE LA HABITACION PRINCIPAL



Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



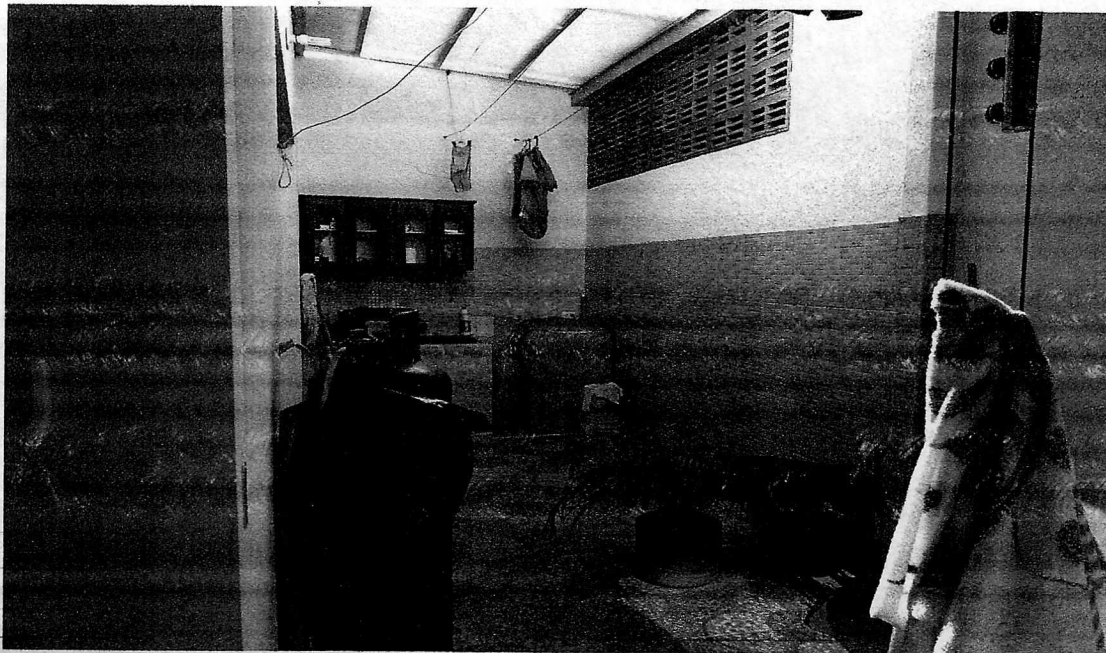
SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

BAÑO GENERAL DE LA VIVIENDA



PATIO DE ROPAS



Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS



LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES

El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matrículas de la
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS**
“CORPOLONJAS”
CERTIFICA:

SILVERIO MANTILLA CUADROS
C.C. 13.487.223 DE CUCUTA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

- INMUEBLES URBANOS; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
- INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
- INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____
- AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____
- AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____
- AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____
- AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____
- AVALUOS AMBIENTALES _____
- NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____
- AVALUO DE AUTOMOTORES _____

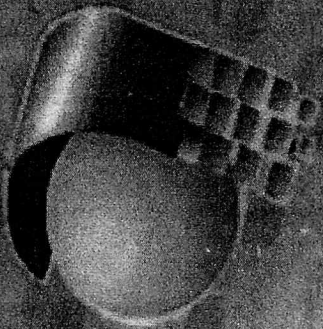
Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No. R.N.A./C-26-147 con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Diciembre de 2019, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Diciembre de 2018.

CARLOS ALBERTO PERANOQUE NINO
Presidente
Junta Directiva

- Ventas o
- Avalúos o
- Arrendamientos
- Derecho Inmobiliario o
- Propiedad Horizontal o
- Arquitectura e Ingeniería o
- Escuela Inmobiliaria o

www.corpolonjas.com - e-mail: gerencia@corpolonjas.com



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA No 01062066 DECRETO 2160/86 Y 1420/98

S00145911

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES



CORPOLONAP
CORPORACION
DE LONJAS NACIONALES



SILVERIO

MANTILLO

CUADROS

C.C.13.481

23 DE CUQUIA

REGISTRO

MATRICULA ASOCIADO No.

R.N.A. / 0026-147

VENCE: DICIEMBRE 30 / 2019

Esta Credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" y La Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" obligando se así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad avaluatoria.

El manejo y uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional

Calle 150 N. 16 - 56 Of. 2025 C.C. Cedritos

PBX: 57 79798 - 4820888

Móvil: 312 794638 - 3124797168

Bogotá D.C. - Colombia

bk.

2013 07

CARLOS ALBERTO PERANQUIME NIÑO

18-12

gerencia@corpolonjas.com

VENCE: DICIEMBRE 30 / 2019

Apoyo Gremial y Profesional

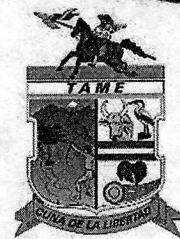
www.corpolonjas.com



13.487.223



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL



SIDU 01-019

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
HACE CONSTAR:

Que el Uso de suelo tipificado mediante Acuerdo N° 0183, de noviembre 30 de 2010, del Concejo Municipal, para el predio ubicado sobre la Calle 16 N° 15 – 24 del Barrio el Centro, identificado con Matricula inmobiliaria N°410-83238 predial 01-02-0042-0019-000 y 01-02-0042-0007-000 , zona urbana del Municipio de Tame, propiedad de (el) (la) (los) (las) señor (a) (es) (as) **ALFONSO EDINSON DUARTE REUTO** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.323.494, expedida en Bogotá – D.c es;

USO DE SUELO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	
REFERENCIA DE LA SOLICITUD	Solicitud uso de suelo
SOLICITUD	NEGADA <input type="checkbox"/> ACEPTADA <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES	El uso de suelo principal tipificado en PBOT para el predio en referencia, es Comercio Grupo II, sin embargo en los usos compatibles y complementarios se pueden desarrollar de manera compatible y complementaria, juenes como este decimieto.
PROPIETARIO	ALFONSO EDINSON DUARTE REUTO
ADMINISTRADOR	ALFONSO EDINSON DUARTE REUTO
USO DE SUELO	COMERCIAL GRUPO II
SECTOR	02

Comercio Grupo II. Comercio y Servicios de Cobertura Municipal o Zonal: Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de consumo que satisfacen demandas especializadas y generales de la comunidad de toda la zona. Se trata, en general, de establecimientos abiertos en edificaciones originalmente residenciales, total o parcialmente adecuadas para tal fin; o que cubren todo el primer piso de edificaciones residenciales o en edificaciones especializadas para el uso comercial y de servicios; o en manzanas o centros comerciales de urbanizaciones y en edificaciones especializadas para el uso comercial con venta de bienes en los primeros pisos y venta de servicios en pisos superiores. En general se consideran de bajo impacto ambiental y social, pero de impacto urbanístico, a causa del tránsito y congestión vehicular que pueden generar. Estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:

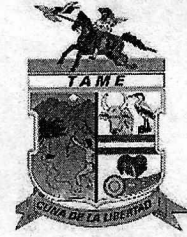
Puede requerir de vitrinas o medios de exhibición, así como áreas de bodega. Requiere de áreas de parqueo para vehículos automotores, motocicletas y bicicletas. Generación mediana de empleo. Funcionan en horarios diurnos y nocturnos, con posible afluencia concentrada de usuarios en horas, días y temporadas determinadas.

Requiere de formas variadas de acceso vehicular para cargue y descargue de mercancía, así como de otros tipos de infraestructuras específicas según el tipo de bien o servicio comercializado.

Pueden generar usos complementarios, con formación paulatina de ejes o sectores comerciales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL



HOJA 2 USO DE SUELO PREDIO UBICADO ----- Calle 16 N° 15 – 24 del Barrio el Centro

Parágrafo 1: Las actividades del comercio grupo III, correspondientes a venta de servicios recreativos: bares, billares, discotecas y casinos que se encuentren ubicados (establecimiento) funcionando a la fecha de adopción del presente acuerdo en el área de actividad comercial y de servicios grupo II, que aparece en el mapa CU-05, podrán continuar funcionando, siempre y cuando den cumplimiento a los niveles auditivos regulados por la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental (Resolución N° 627 de 07 de abril de 2006 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan) y en materia sanitaria, policiva y fiscal del orden Municipal y nacional vigentes.

Parágrafo 2: La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no es la entidad competente para otorgar licencias o permisos de funcionamiento de establecimientos, nuestra competencia es expedir, certificaciones de uso de suelo, la cual es solo uno de los requisitos para adelantar el trámite de permiso y funcionamiento ante la entidad competente.

Parágrafo 3: Evite propiciar la ocupación indebida del espacio público (áreas externas fuera del paramento del establecimiento, andenes o circulaciones peatonales) con productos y/o cualquier tipo de elementos en violación a las normas vigentes, Ley 1801 de 2016 y lo establecido en el código de policía actual.

Parágrafo 4: En casos eventuales, se debe tener en cuenta lo que especifica en Plan Básico de Ordenamiento Territorial, zonas de reserva o riesgo declaradas en el artículo 10 del Decreto 1073 de 2015 y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, que prohíben la explotación de los Recursos Naturales.

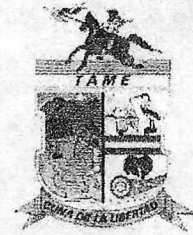
Los establecimientos se deberá adelantar con licencia de construcción, cumpliendo con la norma vigente, no podrá construirse viviendas para actividades comerciales u otros usos sin la debida licencia.

Esta certificación no semeja permiso o licencia de funcionamiento, se expide a solicitud del interesado, en Tame - Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

ARQ. GUSTAVO QUINTERO VARGAS
Profesional de Desarrollo Urbano



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



DECRETO No.081
Diciembre 10 de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- DEL MUNICIPIO DE TAME PARA EL BIENIO 2017-2018"

El Alcalde municipal de TAME, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las Leyes 1530/2012 y 1744/2014, como también el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la ley 1530 de 2012, señala que "Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".

Que el Decreto 1949 de 2012 en el artículo 59, dispone que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD.

Que el OCAD Municipio de Tame llevó a cabo la onceava sesión el día 30 de noviembre de 2018, donde se presentaron los proyectos de inversión **FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** con código BPIN 2018817940108, **AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR BRISAS DE SATENA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** con código BPIN 2018817940112, y **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, con código BPIN 2018817940119, para ser viabilizados, priorizados y aprobados.

Que mediante Acuerdo No.011 de fecha 07 de diciembre de 2018, el OCAD Municipio de Tame, aprobó los proyectos de inversión **FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE ASENTADA EN EL**



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con código BPIN 2018817940108, AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR BRISAS DE SATENA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con código BPIN 2018817940112, y MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con código BPIN 2018817940119, por valor de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVO M/CTE (\$1.510.437.659,47), con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Regional 40% vigencia 2017-2018, donde fue designado el Municipio de Tame como entidad ejecutora y como entidad encargada de la contratación de la interventoría.

Que se hace necesario incorporar al presupuesto del Municipio de Tame del SGR de la vigencia fiscal 2018, el valor de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVO M/CTE (\$1.510.437.659,47)**, correspondiente a los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados en onceava sesión de ~~OCAD~~ ~~Municipio de Tame~~ en la modalidad ~~NO PRESENCIAL~~ realizada el día 30 de noviembre de 2018.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: incorporar al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2017-2018, el valor de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVO M/CTE (\$1.510.437.659,47)**, por concepto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Municipio de Tame.

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
1		TOTAL INGRESOS	\$1.510.437.659,47
1.5		SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$1.510.437.659,47
1.5.2		RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS DE COMPENSACION REGIONAL 40%	\$1.510.437.659,47
1.5.2.1		FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 40%	\$1.510.437.659,47
1.5.2.1.1	SGRF	Fondo de Compensación Regional 40%	\$1.510.437.659,47



República de Colombia
 Departamento de Arauca
 Alcaldía Municipal de Tame
 Despacho




ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2017- 2018, el valor de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVO M/CTE (\$1.510.437.659,47), por concepto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Municipio de Tame.

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2		TOTAL GASTOS	\$1.510.437.659,47
2.4		SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$1.510.437.659,47
2.4.1		GASTOS DE INVERSION	\$1.510.437.659,47
2.4.1.2		GASTOS DE INVERSION	\$1.510.437.659,47
2.4.1.2.32	SGRF	2018817940108 FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$543.457.185,00
2.4.1.2.33	SGRF	2018817940112 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR BRISAS DE SATENA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$666.989.352,30
2.4.1.2.34	SGRF	2018817940119 MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$299.991.122,17

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Dr. HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
 Alcalde Municipio de Tame

Proyectó: Ing. Eber Reina Varón- Jefe Oficina de Planeación

Revisó: Dr. Henry Medina- Técnico Operativo de presupuesto

Revisó: Dra. Martha Aguilón- Contadora Municipal

Aprobó: Dra. Shirley Antolínez Soracá- Secretaria de Hacienda Municipal

Todos
Somos
TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
 Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
 www.tame-arauca.gov.co

ACUERDO No. 11 DE 07/12/2018
07/12/2018

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD TAME

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que el artículo 3.1.4.10 del Acuerdo 45 de 2017, por medio del cual se expide el Acuerdo único del SGR y se dictan otras disposiciones, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), señala que las decisiones de los OCAD se adoptan mediante acuerdo, el cual será suscrito por el Presidente y el Secretario Técnico y expedido dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente. Así mismo, el mencionado acuerdo dispone que éste se realice de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora, a través del SUIFP – SGR.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- (i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el parágrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.



Que de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señaladas.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1606 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

(ii) Ajustes

No se presentaron ajustes en la presente sesión.

(iii) Prórroga para el cumplimiento de requisitos

No se presentaron prorrogas en la presente sesión.

(iv) Liberación de recursos

No se presentaron liberación de recursos en la presente sesión.

CONSIDERANDOS FINALES:

Que la Secretaria Técnica del OCAD Municipal de Tame, en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; 8 del Decreto 1075 de 2012; artículo 3.1.4.1 sesiones del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema general de Regalías los ocad sesionaran por solicitud del presidente, convocó mediante citación enviada a través de correo electrónico planeacion@tame-arauca.gov.co el día veintidós (22) de noviembre de 2018 a sesión NO PRESENCIAL el día 30 de noviembre de 2018, entre las 9:00 a.m. y las 06:00 p.m.



Que, en la convocatoria remitió los archivos que contienen modalidad de la sesión, fecha, lugar, hora de inicio y cierre, orden del día, informe de los estados de los proyectos, saldo disponible por fuente de financiación, indicadores de control de caja que financia el presupuesto, nombre y código BPIN de los proyectos que se presenten a consideración de los miembros del OCAD en la sesión, resultados de la aplicación del sistema de evaluación por puntajes para cada uno de los proyectos que se presenten a consideración de los miembros del OCAD, otras disposiciones, acta y acuerdo No.10 de la sesión anterior, materia del presente acuerdo, así como designar entidad pública ejecutora, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo.

Que el día 30 de noviembre de 2018, siendo la 9:00 a.m la Secretaría Técnica dio inicio a la sesión de OCAD Municipal, en la modalidad NO PRESENCIAL, la cual realizó la verificación del quórum, determinando que existía al menos un representante por cada nivel de gobierno, con lo que se acreditó quórum necesario para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 045 de 2017.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No.11 del 06 de Diciembre de 2018, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD TAME, respectivamente.

ACUERDA:

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, aprobar las vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2018817940119	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$299.991.122,17
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Municipios - TAME	Fondo de compensación regional	2018	\$299.991.122,17	
Valor Aprobado por el Ocad			\$299.991.122,17	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - TAME	Fondo de compensación regional	2018	\$299.991.122,17		\$0,00	2019-2020



Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Alcaldía Municipal de Tame	Valor	\$285.705.830,64
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Alcaldía Municipal de Tame	Valor	\$14.285.291,53
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 45 de 2017		

ARTICULO 2. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, aprobar las vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2018817940112	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR BRISAS DE SATENA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	AC 45 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$683.665.752,30
Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma
Municipios - TAME	Fondo de compensación regional		2018	\$683.665.752,30
Valor Aprobado por el Ocad				
Cofinanciación				
Otras Fuentes		Tipo de Recurso		Cronograma MGA
Empresas Públicas CARIBABARE E S.P		Propios		2018
				Valor
				\$16.676.400,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - TAME	Fondo de compensación regional	2018	\$666.989.352,30		\$0,00	2019-2020
Empresas Públicas CARIBABARE E.S.P	Propios	2018	\$16.676.400,00		\$0,00	2019-2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Alcaldía Municipal de Tame		Valor	\$652.203.136,79		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Alcaldía Municipal de Tame		Valor	\$31.462.615,51		
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 45 de 2017					





ARTICULO 7. De conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, aclarado con Circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

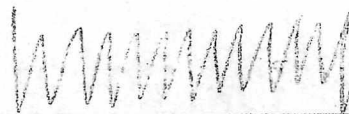
**TITULO II
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 8. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tame, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2018.

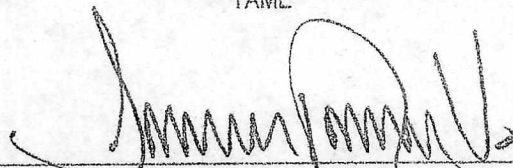


Dr. HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO

Alcalde

PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
TAME



Ing. EBER REINA VARON

Jefe de Planeación

SECRETARIO TÉCNICO

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
TAME

Fecha de la sesión del OCAD: (30/11/2018)

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (06/12/2018) y No.11

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA DE TAME
NIT: 8001028013

FECHA DE EXPEDICION: 22/02/2019
CONSECUTIVO: 1900000369

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL
LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE TAME
HACE CONSTAR

Que la Ficha Catastral #: 01 02 0042 0007 000
Con Dirección No. C 16 15 24 BR CENTRO
Avaluo de \$ 41,015,000
Propietario: 17548313
Nombre: PINZON GONZALEZ MANUEL
Area Terreno: 0 Ha. 145 Mts2 Area Construida: 214 Mts2

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2019
Válido para: TODOS LOS TRÁMITES

OBSERVACION:

A L T O M I S

Funcionario Responsable





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA HACIENDA - GRUPO IMPUESTOS Y RECAUDOS



0152

Tame, 21 Febrero de 2019

LA TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA - GRUPO
IMPUESTOS Y RECAUDOS - ALCALDIA DE TAME

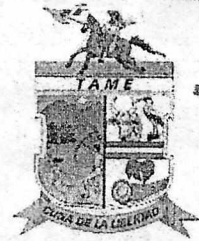
Que en el Municipio de Tame, está reglamentado en el Acuerdo municipal 052 de 2005, el no pago de valorización, por lo tanto no se realiza el cobro a dicha contribución.

PROPIETARIO : PINZON GONZALEZ MANUEL
PREDIO : 010200420007000-C 16 15 24 BR CENTRO

PIA L T S
ZAIDA YOLANDA TRIANA SIERRA



Alcaldía de Tame - Arauca 2016 - 2019
CALLE 15 # 14 - 20 Telefax: 8886394
E-mail hacienda@tame-arauca.gov.co web www.tame-arauca.gov.co



ESTUDIO DE TÍTULOS

I.- IDENTIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE SEGÚN TÍTULOS

Descripción: Inmueble (casa de habitación), localizado en el área urbana del municipio de Tame.

Dirección: Calle 16 No. 15 -24 barrio el Centro.

Matrícula inmobiliaria: 410-83238

Cédula catastral: 01-02-00-00-0042-0019-0-00-00-0000

Certificado Pin No. 190201211517851230 – Estado de Folio ACTIVO

Linderos: Norte: Con Gabrielina de Granados, en extensión de 10 metros, puntos 4 al 5, Oriente: con propiedades de Pablo Corredor en extensión de 23.70 mts del punto 5 al 1. Sur: en 10 mtrs con la Calle 16, puntos del 1 al 2. Occidente: en 23.70 mtrs Con Benjamín Torres y encierra, del punto 2 al 4 de partida.

Área del predio: 237 metros cuadrados.

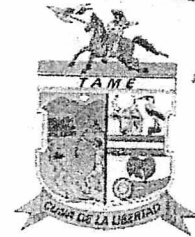
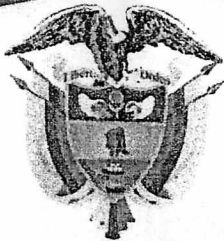
II.- TRADICIÓN DEL PREDIO.

Anotación No. 001 Escritura No. 1225 de 2018 Notaría Única de Tame- Especificaciones Englobe: 0919 Englobe.

- A. Duarte Escamilla Ginna A.
- A. Pinzon Gonzalez Manuel.

Anotación No. 002 Escritura 1648 de 2018 Notaría Única de Tame. Compraventa de derecho de cuota: 0307, compraventa derecho de cuota 50%

Los actuales propietarios, los señores DUARTE REUTO ALFONSO EDINSON Y MANUEL PINZON GONZALEZ, adquirieron el inmueble por la transferencia que le hizo a título de compraventa., según consta en la escrituras públicas 114 del 02/02/2016, y escritura pública 1648 de 14- 12 - 2018, de la Notaría Única de Tame.



El señor DUARTE REUTO ALFONSO EDINSON, adquiere la cuota parte equivalente Al 50% que le trasfiera a título de compraventa la señora DUARTE ESCAMILLA GINA ALEJANDRA. – escritura publica No. 1648 de 2018. De la notaria del círculo de Tame.

III.- SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DEL INMUEBLE.

De conformidad con el certificado de matrícula inmobiliaria No. 410-83238, de fecha 01 febrero 2019., expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- **Situación Jurídica general**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y con los títulos que he tenido a la vista concluyo que la situación jurídica actual del inmueble de la referencia, actualmente no presenta con restricción a la propiedad, embargos o medidas cautelares que limiten al dominio.

- **Gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio.**

No existen Gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio.

IV.- EL PROPIETARIO.

- **Nombre del propietario actual**

Los propietarios son:

- ✓ DUARTE REUTO ALFONSO EDINSON, Cédula No. 19.323.494
- ✓ MANUEL PINZON GONZALEZ, Cédula No. 17.548.313

- **Título de adquisición**

DUARTE REUTO ALFONSO EDINSON Y/O MANUEL PINZON GONZALEZ que como se anotó, son personas naturales de derecho que aparecen registradas como los actuales titulares del derecho de dominio del inmueble de la referencia.

Elaboró;

MOISES MENDEZ GARCIA
Jefe oficina Jurídica



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO



PONENCIA N° 1

Tame, 11 de febrero de 2018

Señores
CONCEJALES INTEGRANTES COMISIÓN TERCERA
Concejo Municipal
Tame

RECIBIDO 11 FEB 2018
Lidia López
2:40 p.m.

Asunto: Ponencia para primer debate

Cordial saludo,

En cumplimiento a las funciones asignadas a través de la Resolución No. 012/2017 por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, rindo ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo No. 003 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde municipal para realizar la compra de un predio con destino al fortalecimiento de la comunidad afrodescendiente del municipio de Tame, departamento de Arauca

OBJETO DEL PROYECTO: El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto, AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

FUNDAMENTOS LEGALES.

Constitución Política de Colombia artículo 2, establece que son fines esenciales del estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios

Que la Constitución Política en su artículo 313, numeral 1, 3 y 7 enuncia que corresponde al concejo municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos.

Que el artículo 21 parágrafo 4 de la Ley 136/1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551/2012 señala:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde en los siguientes casos:

1. (...)
2. (...)
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. (...)"

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO



LEGALIDAD DE LA PONENCIA:

Que la Ley 136 de 1994 determina que la corporación pública acogerá en dos (2) debates los proyectos de acuerdo.

Que el acuerdo municipal No. 0280 de 2015 "reglamento interno" en su artículo 99 determina que la presidencia designara ponente para los proyectos de acuerdo mediante resolución, teniendo en cuenta que será el mismo en los dos (2) debates reglamentarios. En tal razón me permito presentar las siguientes consideraciones.

ANÁLISIS DEL PROYECTO:

Se solicita por parte de la administración municipal en el proyecto de acuerdo llevar acciones dentro de la discusión y aprobación del proyecto de acuerdo, que es:

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

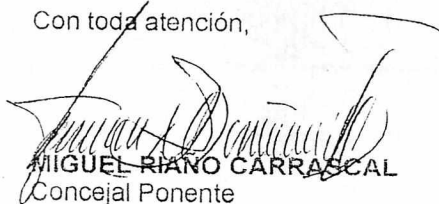
CONCLUSIÓN AL PROYECTO:

Como concejal ponente he recibido un documento enviado por la Representante Legal de la Asociación ONG AVANSAR, en la cual da a conocer al señor presidente del Concejo Municipal Jahn Carlos Martínez Villamizar, donde se manifiesta la vulnerabilidad jurídica en que se encuentra el bien inmueble, que se pretende adquirir para la comunidad afrodescendiente, con recursos de regalías, gestionados por el OCAJ Municipal, advirtiéndose que según anotación 14 del Certificado de tradición y libertad, el bien que inicialmente fue adquirido por la Asociación Avanzar, fue venido de manera irregular por quien fue en su momento el Representante Legal de la ONG Avanzar, señor Iván Jair Niño, transfiriendo el Dominio a su conyugue, la señora Ginna Alejandra Duarte.

Razón por la cual éste fue ejecutado mediante proceso que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tame, bajo el radicado 2018-958, siendo demandante la ONG AVANSAR.

Por ésta razón al **NO** haber claridad en la legalidad del bien inmueble postulado para ser adquirido mediante compra para la comunidad afrodescendiente he determinado como concejal ponente, presentar ponencia **NEGATIVA** al proyecto de acuerdo en estudio por los anteriormente argumentado; sin embargo e invito a los honorables Concejales integrantes de la Comisión Tercera, enriquecer con nuevos aportes y sujeto de revisión y modificaciones por parte de las comisiones y la administración municipal.

Con toda atención,


MIGUEL RIANO CARRASCAL
Concejal Ponente

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO



Tame, 19 de febrero de 2018

Señores
CONCEJALES INTEGRANTES COMISIÓN TERCERA
Concejo Municipal
Tame

Asunto: Ponencia para segundo debate

Cordial saludo,

En cumplimiento a las funciones asignadas a través de la Resolución No. 015/2019 por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, rindo ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo No. 003 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde municipal para realizar la compra de un predio con destino al fortalecimiento de la comunidad afrodescendiente del municipio de Tame, departamento de Arauca

OBJETO DEL PROYECTO: El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto, AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

FUNDAMENTOS LEGALES.

Constitución Política de Colombia artículo 2, establece que son fines esenciales del estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios

Que la Constitución Política en su artículo 313, numeral 1,3 y 7 enuncia que corresponde al concejo municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos.

Que el artículo 21 parágrafo 4 de la Ley 136/1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551/2012 señala:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde en los siguientes casos:

5. (...)
6. (...)
7. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
8. (...)"

LEGALIDAD DE LA PONENCIA:

Que la Ley 136 de 1994 determina que la corporación pública acogerá en dos (2) debates los proyectos de acuerdo.

Que el acuerdo municipal No. 0280 de 2015 "reglamento interno" en su artículo 99 determina que la presidencia designara ponente para los proyectos de acuerdo mediante resolución, teniendo en

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO



cuenta que será el mismo en los dos (2) debates reglamentarios. En tal razón me permito presentar las siguientes consideraciones.

ANÁLISIS DEL PROYECTO:

Se solicita por parte de la administración municipal en el proyecto de acuerdo llevar acciones dentro de la discusión y aprobación del proyecto de acuerdo, que es:

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

CONCLUSIÓN AL PROYECTO:

El concejal ponente manifestó que recibió un documento enviado por la Representante Legal de la Asociación ONG AVANSAR, en la cual da a conocer al señor Presidente del Concejo Municipal Jahn Carlos Martínez Villamizar, donde se manifiesta la vulnerabilidad jurídica en que se encuentra el bien inmueble, que se pretende adquirir para la comunidad afrodescendiente, con recursos de regalías, gestionados por el OCAD Municipal, advirtiéndose que según anotación 14 del Certificado de tradición y libertad, el bien que inicialmente fue adquirido por la Asociación Avanzar, fue venido de manera irregular por quien fue en su momento el Representante Legal de la ONG Avanzar, señor Iván Jair Niño, transfiriendo el Dominio a su conyugue, la señora Ginna Alejandra Duarte.

Razón por la cual éste fue ejecutado mediante proceso que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tame, bajo el radicado 2018-958, siendo demandante la ONG AVANSAR.

Por ésta razón al **NO** haber claridad en la legalidad del bien inmueble postulado para ser adquirido mediante compra para la comunidad afrodescendiente el Concejal Riaño Ponente del proyecto determinó por esta razón, presentar ponencia **NEGATIVA** al proyecto de acuerdo por lo anteriormente argumentado; sin embargo e invito a los honorables Concejales integrantes de la Comisión Tercera, enriquecer con nuevos aportes y sujeto de revisión y modificaciones por parte de las comisiones y la administración municipal.

En el estudio de comisión después de escuchar la posición de cada uno de los honorables concejales, como de la comunidad afrodescendiente, frente al supuesto inconveniente de legalidad que presenta el predio a comprar, se concluyó qué:

1. La comunidad afrodescendiente pidió a la Comisión Tercera que no se archivara el proyecto, toda vez que esos recursos vienen financiados desde hace tres vigencia por el Ocad, y que de archivar el proyecto se corría el riesgo de que se perdieran esos recursos por no ejecutarse a tiempo y que el bien a comprar lo consideraban adecuado para sus actividades, para lo cual solicitaron se pasara a estudio en plenaria para segundo debate y fuera allí donde determinarían si se aprobaba o no.
2. La comisión manifestó que tenían algunas dudas por la legalidad del predio; en atención a la comunicación enviada por la representante legal de la ONG Avansar, y que es de entender las preocupaciones que tienen las comunidades afrodescendiente en el tema del cumplimiento de los requisitos toda vez que el gobierno no estuvo presente para defender el proyecto, pero con el ánimo de colaborar a la comunidad afrodescendiente, se acordó que para el estudio en

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO



segundo debate la administración debe presentar la siguiente documentación que se encuentra desactualizada del inmueble

- El certificado de libertad y tradición actualizado con menos de un mes de expedición
- El avalúo actualizado; porque se encuentra desactualizado
- Certificado de no valoración Municipal y Departamental.

En estas condiciones La Comisión Tercera, junto con el concejal ponente presentamos a la Plenaria, Informe de ponencia **positiva** que tiene como finalidad se apruebe en segundo debate, el presente proyecto de acuerdo, dejando en consideración que se hagan los aportes requeridos para el perfeccionamiento del proyecto en estudio.

Con toda atención

JONNY SAIR REYES OLIVOS
Presidente Comisión Tercera

ANGEL MIGUEL RIAÑO CARRASCAL
concejal ponente

Proyecto elaboró: lid t., Sria. Gral.

Revisó y autorizó: Jonny reyes Pte c.t., hc. Miguel Riaño, concejal ponente,

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



ACUERDO No. 0377

(26 de febrero de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numerales 1, 3 y 7, La Ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificada por la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el Preámbulo Constitucional dispuesto en el artículo 01 de la Carta, es principio del Estado la autonomía territorial, la dignidad humana y especialmente la prevalencia del interés general, todo en el marco del Estado Social de Derecho. Lo que implica que las entidades territoriales, deben garantizar el cumplimiento de dichos principios en la gestión administrativa pública.

Que son fines del Estado, y en este caso del Municipio, de acuerdo al artículo 2 ibídem, servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos, y facilitar la participación en las decisiones administrativas en materia cultural; anclaje principal para la obligación del municipio en procurar la prestación de servicios públicos.

Que el artículo 311 de la Constitución Política define “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar

“SOMOS TODOS EN EL CONCEJO”

“Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse “CUNA DE LA LIBERTAD” Bolívar.

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que conforme con el artículo 314 modificado por el artículo 03 del acto legislativo número 02 de 2002, en cada Municipio, habrá un Alcalde que se caracteriza por ser jefe de la administración y representante legal de la entidad territorial; que conforme con el numeral 5° del artículo 315 ibidem, compete al Alcalde presentar los proyectos de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal que estime conveniente para la buena marcha del municipio.

Que conforme con el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del acto legislativo número 01 de 2007, dispone que en cada Municipio habrá una corporación político administrativa denominada Concejo Municipal, quien puede ejercer el control político sobre la administración municipal y las demás facultades que disponga la constitución y las leyes

Que la misma carta en su artículo 313, numerales 1, 3 y 7, enuncia que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 6. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS al numeral 7 establece: Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio.

Que el artículo 21 parágrafo 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala:

“De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. (...)

“SOMOS TODOS EN EL CONCEJO”

“Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse “CUNA DE LA LIBERTAD” Bolívar.

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co
Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



2. (...)

3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*

4. (...)"

Que el alcalde Municipal en cumplimiento de los fines plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal, planea el **FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, mediante la **COMPRA DE UN INMUEBLE**, ubicado en el perímetro urbano del municipio que permitirá el desarrollo de acciones por parte de la comunidad afro descendiente que fortalecerá su identidad cultural.

Que en atención, a lo anterior la administración municipal presentó ante el OCAD Municipal el proyecto para la adquisición de un inmueble para el fortalecimiento de la comunidad afro descendiente con presencia en esta municipalidad, el cual previo trámite establecido por el órgano colegiado fue aprobado, como consta en los documentos pertinentes, por lo que la fuente de financiación de dicho proyecto será el sistema general de regalías.

Que el proyecto busca fortalecer al pueblo afro con presencia en el municipio, a través de generar un espacio de participación ciudadana para la protección de las expresiones culturales heredadas y heredables, la creación y producción mediante un proceso pedagógico y de formación en la recuperación de saberes, manifestaciones y expresiones étnicas culturales, adicionalmente se realizará la adquisición de un (inmueble-casa) y mobiliario de oficina para el fortalecimiento sociocultural y étnico de comunidades afrodescendientes del municipio de Tame, en el marco de la implementación de la estrategia "Casa Cultural Afro".

Que en el proceso de estructuración del proyecto presentado ante la OCAD MUNICIPAL, se realizó estudio de varias alternativas de inmuebles que podrían reunir las condiciones requeridas por la comunidad afro, encontrando que existe un inmueble en particular que reúne todas las condiciones que la comunidad busca, debido a la ubicación, características constructivas y funcionalidad del mismo.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



Que teniendo como soporte el concepto antes mencionado y los demás aspectos que hacen parte de proyecto, se determinó realizar la COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, el bien identificado con matrícula inmobiliaria 410-83238, ubicado en la calle 16 No. 15 -24 del barrio el centro del Municipio den Tame.

Que el predio que se proyecta a adquirir, fue sometido a un avalúo con el fin de verificar el valor comercial del mismo, determinando que el valor del mismo es de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$434.968.151,00) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO.- Facultar al Alcalde Municipal para realizar la compra venta del bien inmueble, identificado con Código Catastral N° 01-02-00-00-0042-0007-0-00-00-0000 y 01-02-00-00-0042-0019-0-00-00-0000 Folio de Matricula Inmobiliaria No. 410-83238 Con una extensión de 237 metros cuadrados, ubicado en LA calle16o. 15 -24 del área urbana del Municipio de Tame - Arauca, con **destino** al fortalecimiento de la comunidad afrodescendiente del municipio de Tame, departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Destinación: El inmueble se destinara para el funcionamiento de la "Casa Cultural Afro", del Municipio de Tame.

PARAGRAFÓ UNICO: Para poder suscribir el contrato de compraventa del predio que se va a adquirir, el mismo debe estar libre de todo gravamen e hipoteca que pueda afectar el dominio del bien, y su valor no podrá ser superior a CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Email:contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co
Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$434.968.151,00) M/CTE, de acuerdo a lo aprobado por el OCAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO.- La compra del bien Inmueble de que trata el presente acuerdo se realizará acorde a lo señalado en el presente Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tiene una temporalidad hasta el 20 de junio de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto "JORGE ELIÉCER GAITÁN" del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los 26 días del mes de febrero de 2019, después de haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.


JAHN CARLOS MARTÍNEZ VILLAMIZAR
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Jahn Carlos Martínez, Pte. CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por esta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co
Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TAME**

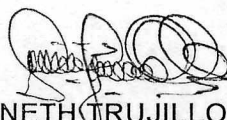
CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0377 de sesiones ordinarias de febrero de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Tercera el día 19 de febrero de 2019, según consta en el acta No. 002 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 25 de febrero de 2019, según consta en el acta No. 015 de sesiones ordinarias.


JAHN CARLOS MARTÍNEZ VILLAMIZAR
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Jahn Carlos Martínez, Pte. CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.